

REPUBLICA DE PANAMÁ

INFORME SOBRE EL MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA  
CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE  
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN PANAMÁ. DESDE LA  
PERSPECTIVA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Presentado por:

COORDINADORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER (CODIM)  
FORO MUJER Y DESARROLLO  
FORO NACIONAL DE MUJERES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

JUNIO DE 1998

COORDINADORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER (CODIM)  
FORO MUJER Y DESARROLLO  
FORO NACIONAL DE MUJERES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

INFORME SOBRE EL MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA LA  
ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN PANAMÁ  
DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

MARTA BARRIA D.

NILDA MORENO S.

SILMA PINILLA D.

	INDICE	Página
<b>INTRODUCCIÓN</b>		i
<b>I. ASPECTOS GENERALES, SOCIALES, ECONOMICOS, POLITICOS y JURIDICOS</b>		1
A. Aspectos Generales		1
B. Situación Económica y Social		1
C. Aspectos Jurídicos: Derechos Humanos		3
D. Aspectos Políticos		5
E. Aspectos de mayor interés en la actualidad		6
<b>I.1 MEDIDAS JURIDICAS Y OTRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CEDAW EN PANAMA</b>		6
1.1.1.Marco Institucional para la Aplicación de la CEDAW		7
<b>II. MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN LOS ARTICULOS DE LA CEDAW, SEGÚN LAS ONG'S PANAMEÑAS</b>		8
Artículo 1		8
Artículo 2		9
Artículo 3		9
Artículo 4		10
Artículo 5		11
Artículo 6		12
Artículo 7		14
Artículo 8		18
Artículo 9		18
Artículo 10		19
Artículos 11 y 13		21
Artículo 12		24
Artículo 14		26
Artículo 15		27
Artículo 16		28
<b>III. CONSIDERACIONES FINALES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>		30
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>		34
<b>CRÉDITOS</b>		36
<b>IV. ANEXOS</b>		

## INTRODUCCIÓN

En junio de este año, el gobierno panameño presentará el informe sobre la implementación de la Convención para la Eliminación De Todas Las Formas de Discriminación Contra La Mujer (CEDAW), en Naciones, ante el Comité que monitorea este instrumento legal.

Con el objeto de presentar un documento sobre la implementación de la citada convención en el país, desde la perspectiva de las ONG's, las organizaciones agrupadas en los colectivos **Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Mujer (CODIM)**, **Foro Mujer y Desarrollo** y **Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos**, elaboraron el presente informe. Todas estas ONG's, actúan en distintos espacios de concertación nacional.

El presente documento tiene entre sus utilidades, generar en la sociedad civil y en particular en las organizaciones de mujeres, momentos de reflexión y análisis sobre la situación de la CEDAW en el país; identificar áreas críticas de discriminación y proponer acciones conjuntas y alianzas entre las ONG's, y entre estas y las entidades de gobierno; redefinir o crear nuevas estrategias frente a las medidas discriminatorias y/o fortalecer las estrategias existentes. Se debe destacar además, que se planifica una campaña de promoción y divulgación sobre el estado actual de la CEDAW en Panamá y su importancia para mejorar la situación de la mujer.

En cuanto al enfoque para elaborar el documento, se trato de analizar todos los artículos de la CEDAW, y se escogió como área crítica el tema de la participación política, por considerarse de prioridad en este momento. Dado que Panamá celebrara sus elecciones el próximo año de 1999, y deberá entrar en efecto, por primera vez, la **ley 22 del 14 de Junio de 1997**, que establece una cuota electoral del 30% de participación femenina.

Para estructurar el documento, se utilizo, principalmente, la guía para la elaboración de reportes independientes sugerida por la International Women's Rights Action Watch (IWRAW). El método empleado para recopilar la información fue a través de reuniones de trabajo, talleres y el uso de fuentes secundarias. Se revisaron informes, estudios, investigaciones, propuesta, leyes, códigos, estadísticas, programas y proyectos tanto de las organizaciones de gobierno como de las ONG's de mujeres. Otro recurso utilizado fue la consulta directa a mujeres especialistas en los diferentes temas que trata la CEDAW.

El documento esta dividido en cuatro secciones. En la primera parte, se presentan los aspectos generales, sociales, económicos, políticos y jurídicos de Panamá; y las medidas jurídicas y otras que se utilizan en el país para la implementación de la CEDAW. En la segunda sección, se hace un monitoreo de todos los artículos de la CEDAW. En el siguiente apartado, las consideraciones finales, conclusiones y recomendaciones y por ultimo, se incluyen anexos que suministran información complementaria con relación a los temas tratados en el documento, y en muchos de los cuales, las mujeres son las principales protagonistas.

Se tiene la convicción de que este documento se convertirá en una importante fuente de consulta y análisis, que permitirá generar propuestas y/o perfeccionar las medidas necesarias para contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminación existentes contra la mujer panameña.

## **I. ASPECTOS GENERALES, SOCIALES, ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y JURÍDICOS**

### **A. Aspectos Generales.**

La República de Panamá está ubicada en Centro América y limita al Norte con el Mar Caribe, al Sur con el Océano Pacífico, al Este con la República de Colombia y al Oeste con Costa Rica. La superficie total del territorio es de 75,517 Km<sup>2</sup>, correspondiendo a la Región Metropolitana 16,777.5 y al resto del país 58,739.5.<sup>1</sup>

Panamá es reconocida por su multiculturalidad, influenciada en gran medida por su posición geográfica y el desarrollo del sector servicios. En ella conviven "un mosaico de razas" de grupos no indígenas compuestos por mestizos, quienes conforman la mayoría de la población, representando aproximadamente el 70% de la población total, que conviven junto a los descendientes de la población afrocolonial y afroantillana. La población indígena constituye el 8.3% de la población total del país y está integrada por los grupos: Kunas, Emberá-Wounaan, Ngobe-Buglé, Bokotas y Teribes. Los Ngobe-Buglé representan el 63.6% del total de la población indígena. Adicionalmente, viven en el país, entre otros grupos: chinos, indostanes, españoles, italianos, centroamericanos y caribeños.

El idioma oficial es el español. Se hablan varios dialectos o lenguas indígenas. El inglés es utilizado sobre todo en el mundo empresarial.

Según la Constitución Política de la República, Panamá es un Estado Soberano e Independiente; su gobierno es unitario, republicano, democrático y representativo. El Estado lo ejerce el poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Órgano Ejecutivo está integrado por un presidente y dos vicepresidentes, el Legislativo por 72 miembros(as), y 511 representantes de corregimiento. Las elecciones populares se realizan cada 5 años y existe libertad de asociación política. El pleno del Órgano Judicial está compuesto por cinco magistrados.

Políticamente, el país se encuentra dividido en provincias, las que se dividen en distritos y estos a su vez en corregimientos. Existen 9 provincias, 67 distritos o municipios, 4 comarcas indígenas y 511 corregimientos.<sup>2</sup>

La población total en el país, de acuerdo a las estimaciones oficiales a julio de 1998, es de 2,763,612 habitantes<sup>3</sup>, de los cuales 1,395,475 son hombres (50.5%) y 1,368,137 son mujeres (49.5%). En la Región Metropolitana se concentran las mejores y mayores ofertas de empleo y de oportunidades de educación, capacitación y superación profesional, por lo que es esta ejerce una fuerte atracción para la población emigrante.

### **B. Situación Económica y Social**

El desarrollo del país se ha sustentado históricamente en actividades relacionadas con el comercio y servicios; destacándose la participación de las actividades ligadas al Canal de Panamá ya otras del sector marítimo, la Zona Libre (la segunda más grande del mundo después de Hong Kong), el Sector Financiero (con un Centro Bancario integrado aproximadamente por 120 bancos), aquellas vinculadas al Turismo (que en los últimos años se ha dado un repunte de consideración). Así, el sector terciario representó en 1997 el 73.5% del Producto Interno Bruto (PIB), con una tendencia al incremento, debido a las inversiones que se están realizando en el área de la región interoceánica. Ni la industria ni el sector agropecuario son sectores fuertes (en su conjunto representan el 26.5% del PIB).

Panamá en general, comparado con Centroamérica (con la excepción de Costa Rica y Belice),

tiene altos indicadores sociales en relación al acceso a la educación, salud y otros servicios sociales, la esperanza de vida que ostenta es relativamente alta y presenta una tendencia ascendente; en 1996 ésta era de 73.7%<sup>4</sup>, y para el período 2,000-2,005<sup>5</sup>, las estimaciones indican que será de 74.8%. No obstante, se debe señalar que durante los ochenta se desmejoró considerablemente la prestación de los servicios sociales básicos y las condiciones de vida de la población en general, debido a la grave crisis económica, política y social que afectó al país (principalmente hacia fines de ésa y principios de la década de los noventa).

Durante los años 50's, 60's y parte de los 70's, la economía se basó en el modelo de sustitución de importaciones, en el cual la industria jugó un rol preponderante. Es así, que en esos años, "la participación del Canal de Panamá en el PIB, a precios de 1960, cayó de 31.8% en 1955 a 30.0% en 1960 y 26.3% en 1970. El sector industrial por el contrario, aumentó su participación de 9.5% a 11.8% y 15.8% en los mismos años<sup>6</sup>. No, obstante, para finales de la época de 1970, en opinión de los sectores gobernantes, el proceso industrializador sustitutivo mostraba signos de "agotamiento", por lo que era necesario reorientar la economía hacia la diversificación de las exportaciones de bienes y servicios"<sup>7</sup>.

La década de los ochenta se vio afectada negativamente por los efectos externos provocados por la recesión mundial y latinoamericana a inicios de la misma. Panamá, al igual que los países de Latinoamérica se vieron impactados. De 1950 a 1980, el crecimiento económico anual alcanzaba el 5%, mientras que a finales de los 80's, fue solamente del 2%.

Como se indicó, la situación se empeora a finales de los ochenta, a consecuencia de la marcada crisis política, económica y social a la cual fue sometido el país. A la crisis política existente por las diferencias entre los gobiernos panameño (Controlado por los militares) y el de los Estados Unidos, se sumó la económica (bloqueo y sanciones por parte de los Estados Unidos de América). En esos años la economía se retrae drásticamente, reflejándose en 1988 en un decrecimiento del PIB del 16%.

A finales de 1989 se da término al régimen militar, luego de la invasión de los Estados Unidos de América. A partir de entonces se comienza a construir la democracia en el país, un proceso que se ha ido gestando basándose en el principio de la concertación nacional y el diálogo, dado las enormes discrepancias existentes en la sociedad panameña en cuanto al papel de los militares y de los Estados Unidos. Aún existen muestras de descontento por los altos niveles burocráticos y de corrupción existentes, entre otras cosas.

En la actualidad, el gobierno orienta sus esfuerzos hacia el fortalecimiento y consolidación de la democracia y en el desarrollo de un Programa Económico con énfasis en una economía de mercado, el cual ha sido cuestionado por sus opositores, quienes lo consideran una imposición de los organismos internacionales de crédito.

Se debe mencionar que desde 1979 la Política Económica panameña adquiere otro matiz, y el país se aboca a la implementación de programas de estabilización económica, ya principios de los 80's, de medidas de ajuste estructural. No obstante, no es hasta la década de los 90's que las medidas del ajuste son implementadas con más consistencia.

Las actuales políticas del gobierno están contenidas en el documento "Políticas Públicas para el Desarrollo Integral: Desarrollo Social con Eficiencia Económica, 1994". Según éstas, se busca lograr un "desarrollo económico con eficiencia social"<sup>8</sup>. Los problemas que se han identificado son los siguientes:<sup>9</sup>

pobreza, mala distribución del ingreso, desempleo y bajo poder adquisitivo de los salarios, falta de crecimiento adecuado del PIB, falta de nuevas fuentes de generación de divisas, falta de competitividad, estrechez fiscal, ineficientes servicios de salud y educación y un marco legal inadecuado.

Durante los noventa, la economía logró recuperarse de la crisis mucho antes de los análisis y pronósticos, y ha mantenido tasas relativamente altas de crecimiento; siendo éste del 4.4% en 1997.

Por otra parte, a diferencia de los países vecinos, Panamá no tiene problemas inflacionarios debido a que circula en el país el dólar norteamericano como moneda de curso legal.

En general, existe una visión de futuro positiva, por parte del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE); éste señala que "Las perspectivas de la economía panameña son optimistas. El desarrollo de las exportaciones y de la inversión internacional validan la política económica seguida. A mediano plazo, la expansión de nuevos servicios ligados al aprovechamiento de la posición geográfica y la modernización de la economía auguran que, para 1998, se ha entrado en una fase de alto crecimiento".... Se indica además que "Hay en ejecución proyectos de inversiones privadas y públicas por B/.1,103 millones... Tomando en cuenta estas condiciones, se proyecta para 1998 un crecimiento entre el 5.0 y 5.5% con variables que dependen del crecimiento de la Zona Libre de Colón y del impacto efectivo de los proyectos de inversión en proceso"<sup>10</sup>.

Paradójicamente, a pesar de las altas tasas de crecimiento y de que el país es el que ostenta la más alta tasa de ingreso per cápita en Centroamérica, tiene la segunda peor distribución del ingreso, después de Brasil; y la pobreza golpea aproximadamente a la mitad de las familias panameñas, siendo las mujeres las más gravemente afectadas. Esto obviamente indica que se deben hacer mayores esfuerzos a niveles más profundos, para lograr un verdadero desarrollo: más equitativo y más humano.

#### **C. Aspectos Jurídicos: Derechos Humanos**

La Policía Nacional de Panamá es quien vela por el cumplimiento de la ley en el país. Las fuerzas militares fueron eliminadas a partir de 1989, luego de la invasión norteamericana. En la actualidad, la Policía no es conocida ni temida por su carácter represor. Sin embargo, se han reportado casos de abusos y de corrupción entre sus miembros(as). El gobierno hace esfuerzos por disminuir estos casos, no obstante aún queda mucho por hacer. De manera explícita se ha indicado que se castigará con el rigor de la ley a funcionarios(as) involucrados(as) en actos ilícitos. Se han descubierto casos y han recibido sanciones y/o despidos, y muchos de estos se han dado a conocer algunos a la luz pública.

En Panamá, existe la libertad de profesar cualquier tipo de fe, como también la libertad de expresión. La religión reconocida por la Constitución es el Catolicismo, no obstante, se es libre de optar por la que se desee, y existen a nivel nacional iglesias, templos y guías espirituales de diferentes denominaciones religiosas.

En cuanto a la libertad de expresión y de prensa, los(as) panameños(as) hacen uso de este derecho, aunque se han dado algunas denuncias. A nivel nacional, se cuenta con una amplia gama de información, disponible, generada y difundida a través de diarios locales e internacionales, cadenas de televisión comerciales y educativas, ya través del sistema de radiodifusión; así como también de Universidades y centros de formación educativa.

Tal y como se indica en el Panamá Country Report on Human Rights Practice for 1996 (released by The Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor, January 30, 1997):

"Principal human rights abuses continued to be prolonged pretrial detention; an inefficient and often corrupt criminal justice system, undermined by low wages and poor working conditions; illegal searches; and overcrowded, decrepit prisons", entre otros aspectos.

Añade también: "Discrimination against women and indigenous people persist. Violence against women remained a serious problem, compounded by society's unwillingness to recognize it".

Se debe destacar que uno de los temas que llama la atención de la ciudadanía son las condiciones deplorables en la mayoría de las prisiones; las cuales no cuentan con las mínimas condiciones de higiene y sus infraestructuras no han tenido un mantenimiento adecuado. Tampoco se da la debida atención médica y su capacidad física está sobre excedida por la gran cantidad de reclusos; lo que en gran medida provoca las fugas y riñas entre ellos(as). Por otro lado, no existe suficiente personal y la mayoría de éste no está adecuadamente entrenado para dar respuestas a las necesidades. Otro de los problemas relacionados con este aspecto, es la acumulación excesiva de expedientes judiciales sin procesar.

En las cárceles de mujeres, las condiciones no son tan deplorables. Sin embargo, existen quejas por parte de las detenidas, principalmente de aquellas que están pendientes de procesos judiciales; tal como señala el informe citado:

"...Those in the primary detention área, reportedly suffered from overcrowding, poor medical care, and lack of basic supplies for personal hygiene".

En los últimos años, se observa el esfuerzo realizado para mejorar la situación de los derechos humanos en Panamá relativos a éste y otros aspectos. Así por ejemplo, con relación a lo anterior, se realizaron procesos para agilizar los expedientes de los reclusos; se han creado nuevas prisiones y se ha aumentado la cantidad de personal idóneo y entrenado. Adicionalmente, se está haciendo justicia a aquellas personas que, durante el período militar, fueron acusados por delitos y aún permanecen detenidos.

De igual manera, se destaca el papel de la sociedad civil en este proceso para el mejoramiento de los derechos de los(as) panameños(as); por lo que grupos de organismos no gubernamentales de mujeres, de derechos humanos y de indígenas, han estado trabajando en dar a conocer los derechos humanos de las mujeres. Entre éstas se mencionan FUNDAMUJER, CEDEM, CMM, CEASPA y CEFA, quienes, entre otras acciones, han generado, presionado y apoyado leyes en favor de la mujer, sobre todo en contra de la violencia doméstica; promoviendo el desarrollo socioeconómico de las panameñas, y denunciando y registrando los casos de abuso en todos los ámbitos.

Los(las) indígenas y sus colaboradores(as) han estado denunciando y velando por que se respeten sus derechos (tierra, servicios sociales básicos y empleo, entre otros). Los(las) indígenas enfrentan serias limitaciones para defender sus derechos, en parte por el desconocimiento de los mismos, la falta de recursos y por las barreras del idioma. Ellos (as) están más afectados(as) que el resto de la población; tienen poco acceso a los servicios sociales básicos; padecen más altos niveles de pobreza, presentan las tasas más altas de analfabetismo y su salud es más deficiente, entre otros aspectos.

Adicionalmente, por medio de la **Ley 7 del 6 de febrero de 1997**, la Asamblea Legislativa creó la oficina de la Defensoría del Pueblo, conocido también como el Defensor de los Derechos Humanos. De acuerdo a la ley, esta figura es elegida por mayoría simple de dicha Asamblea. Fuertes críticas se han generado por considerarla una dependencia de los poderes legislativos. Este ente tiene entre sus funciones las de investigar todo lo relacionado a la violación de los derechos humanos, aunque no tiene facultades coercitivas.

Se considera necesario la creación de la Defensoría de las Mujeres para que vele por el cumplimiento de las legislaciones relativas a la mujer.

#### **D. Aspectos Políticos**

El goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en nuestro país, están plasmados en la Carta Magna<sup>11</sup>. En ella aparecen las normas generales que regulan la vida política de sus ciudadanos(as).

En el Título III sobre Derechos Individuales y Sociales se expresa, entre otras cosas que:

- Las autoridades están instituidas para asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.
- No habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas.
- Nadie puede ser privado de su libertad, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, expedido de acuerdo con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la Ley.
- Nadie está obligado a declarar en asunto criminal correccional o judicial contra si mismo, su conjugue o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- El domicilio o residencia es inviolable.
- Toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia previo cumplimiento de las leyes o reglamentar de tránsito, fiscales de salubridad y de inmigración.
- La correspondencia, documentos y comunicaciones telefónicas privadas son inviolables.
- Es libre la profesión de todas las religiones y el ejercicio de todos los cultos.
- Toda persona puede emitir libremente su pensamiento, por escrito por cualquier otro medio, sin sujeción a censura previa; no obstante existen responsabilidades legales cuando por alguno de estos medios se atente contra la reputación o la honra de las personas o contra la seguridad social o el orden público.
- Hay derecho a reunirse pacíficamente y sin armas para fines lícitos.
- Toda persona es libre de ejercer cualquier profesión u oficio sujeta a los reglamentos que establezca la ley para tal fin.
- Se garantiza la propiedad privada adquirida con arreglo a la ley.
- Se reconoce el derecho de autor.

En el Título IV sobre los Derechos Políticos, los quince artículos de sus tres capítulos desarrollan lo concerniente a la Ciudadanía, el Sufragio y el Tribunal Electoral, indicando entre otros aspectos los siguientes:

- Son ciudadanos todos los panameños mayores de dieciocho años, sin distinción de sexo.
- Se reserva a los ciudadanos panameños los derechos políticos y la capacidad para ejercer cargos públicos con mando y jurisdicción
- El sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos.
- Es ilícita la formación de partidos políticos que tengan por base, entre otras condiciones, el sexo, la raza, la religión o que tiendan a destruir la forma democrática de gobierno.
- Se establece un tribunal autónomo, con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.

Los derechos humanos y las libertades fundamentales que aseguran la igualdad de condiciones para mujeres y hombres están legalmente respaldadas en la Constitución

Nacional, sin embargo, en la práctica se dan impedimentos o limitaciones, como por ejemplo, a la participación representativa de las mujeres en los puestos políticos, tal y como se presentará en el análisis del artículo 7 de la CEDAW.

#### **E. Aspectos de mayor Interés en la Actualidad**

Varios aspectos llaman la atención de los y las panameñas en la actualidad: la creación del Centro Multilateral Antidrogas (CMA); la reelección presidencial; la reglamentación e implementación de la **Ley 22 del 14 de julio de 1997** sobre la cuota electoral del 30% para la participación de las mujeres en las postulaciones a cargos de elección popular; la entrega del Canal y de otras instalaciones (incluyendo las bases militares) en territorio panameño, en el año 2,000 para dar cumplimiento al Tratado Torrijos-Carter; y la implementación de la **Ley 27 de junio de 1995** contra la Violencia Intrafamiliar.

Con respecto al CMA, existen posiciones encontradas. Los que lo objetan, indican que el mismo no es más que una forma de mantener la presencia y dominio de los Estados Unidos sobre el país más allá del año 2,000. Los que la promueven, indican que será una de las maneras más efectivas para controlar el narcotráfico. En el mismo se pretende desarrollar programas de entrenamiento y de lucha antinarcóticos.

En cuanto a la reelección presidencial, el actual Presidente de la República, Dr. Ernesto Pérez Balladares, intenta reelegirse para, según lo expresado, darle continuidad al proceso una vez se de la transferencia del Canal a manos de los(las) panameños(as); así como a las obras de gobierno iniciadas durante su administración. No obstante, en la actualidad la Constitución no permite la reelección; por ello se promueven acciones para lograr los cambios que la posibilitarían. Así, el 18 de mayo se aprobó (40 legisladores votaron a favor y 14 en contra), en tercer y último debate las enmiendas constitucionales, las cuales, de ratificarse en un referéndum que se prevé para fines de agosto, harán posible dicha re-elección.<sup>12</sup>

Sobre el tema de la **Ley 22 del 14 de junio de 1997**, las mujeres políticas lograron este sistema de cuotas como una acción afirmativa que permitirá una mayor participación femenina en las próximas elecciones de 1999; en donde las postulaciones a cargo de elección popular tendrán su efectividad una vez que los partidos políticos, a lo interno de cada colectivo, reglamenten e implementen la mencionada ley.

Otra preocupación de la ciudadanía es lo referente al traspaso de las operaciones del Canal de Panamá en 1999, para dar cumplimiento a los Tratados Torrijos-Carter, así como también de otras instalaciones bajo el control norteamericano. Estas deben pasar al control total y absoluto del Estado Panameño, por lo que el país se prepara para asumir este reto. Se han desarrollado acciones encaminadas a fortalecer la capacitación técnica de los(las) panameños(as), atraer inversiones, promover la importancia del canal, entre otras.

Otro de los temas que se considera de prioridad nacional es el referido a disminuir la violencia en el país y en particular, la violencia intrafamiliar, para lo cual se trabaja en la implementación de la citada ley sobre la violencia.

#### **I.1 MEDIDAS JURÍDICAS Y OTRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CEDAW EN PANAMÁ**

Panamá ratifica la CEDAW, mediante **Ley No. 4 de 22 de mayo de 1980**, la cual fue promulgada en el año de 1981, con lo que ésta se convierte así en parte integrante de la legislación Nacional. A pesar de que la CEDAW forma parte de las leyes nacionales, la misma se utiliza poco y no se le da la importancia debida. Parecieran estar aún

vigentes las afirmaciones hechas por una de las destacadas juristas panameñas en 1993:

"...En la práctica esta Convención es desconocida tanto por los

funcionarios judiciales como por la mayor parte de la población y por ende, no se aplica a pesar de su obligatoriedad por ser ley de la República". (Staff,. Mariblanca, 1993)<sup>13</sup>

Los principales obstáculos por los cuales la Convención no ha logrado aplicarse en la magnitud debida, se enumeran a continuación:

- Escasa o nula divulgación del instrumento jurídico (a los diferentes niveles: gubernamentales y de la sociedad civil).
- Pocos recursos asignados para el desarrollo de acciones de sensibilización y difusión de la misma.
- Escasos recursos del presupuesto nacional dirigidos a acciones de formulación, gestión, promoción y ejecución de proyectos con enfoque de género o dirigidos a la mujer.
- Desigual acceso al poder político ya la toma de decisiones, la cual se manifiesta tanto en los diversos espacios público y privado.
- Discriminaciones en la práctica, abiertas y flagrantes, a pesar de que legalmente se condenan
- Limitaciones de las organizaciones feministas para impulsar y promover la aplicación de la Convención debido a la falta de recursos, personal calificado y de infraestructuras, entre otros aspectos.

#### **I.1.1. Marco Institucional para la Aplicación de la CEDAW**

En Panamá en los últimos años se han estado creando espacios institucionales y generando acciones para promover el adelanto de las mujeres e incrementar su participación en el proceso económico, político y social de Panamá. Surge así, la Dirección Nacional de la Mujer, el Consejo Nacional de la Mujer, y recientemente el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 70, del 27 de julio de 1995, se crea El Consejo Nacional de la Mujer. Este es un ente representado tanto por el Estado como por la sociedad civil, y es el encargado de asesorar y orientar las políticas públicas en el país.

Es importante destacar que una de las trece funciones del Consejo es: "Velar por el cumplimiento de los objetivos planteados por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (CEDAW)<sup>14</sup> (Ver Anexos Varios).

En cuanto a las funciones de la Dirección Nacional de la Mujer, se destaca la que se refiere a: "Establecer relaciones y coordinar actividades, con instituciones gubernamentales y organismos no gubernamentales de carácter nacional e internacional para el intercambio de experiencia e información así como para la ejecución de acciones que favorezca la promoción de la mujer"<sup>15</sup>.

El Ministerio de la Juventud, La Mujer, La Niñez y La Familia, por su parte, se constituye mediante la **Ley Nº 42 de 19 de noviembre de 1997**, y tiene como objetivo general impulsar el desarrollo humano por la vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación, y ejecución de políticas, planes, programas y diversas acciones tendientes al fortalecimiento de la familia, la comunidad y de los grupos de población de atención prioritarias.

Algunas de sus funciones principales son: actuar como ente rector competente para la planificación de las políticas y programas estatales de prevención, atención, protección, promoción y bienestar de la juventud, la mujer, la niñez, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y la familia en general. Otra de las funciones es actuar como instancia de concertación entre el gobierno y la sociedad social organizada, en el ámbito del desarrollo humano.<sup>16</sup> (Ver Anexos Varios)

## **II. MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTICULOS DE LA CEDAW, SEGÚN ONG's EN PANAMÁ**

A través de la historia nacional, las mujeres en el escenario nacional han estado presentes en el proceso social, económico, político y cultural del país.

A partir de 1990 en virtud del conjunto de cambios institucionales que vivió Panamá, el movimiento de mujeres organizadas se plantea negociar con el gobierno panameño una propuesta de plan de acción para propiciar una mayor participación de la mujer en el desarrollo nacional.

En 1991, surge la Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo Integral de la Mujer (CODIM); en 1992, el Foro Mujer y Desarrollo; y en 1993, el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos; los que representan espacios para la concertación y la generación de políticas públicas y aglutinan a organizaciones no gubernamentales de mujeres y mixtas, representantes de organizaciones populares, centros, programas y mujeres independientes. En estos años se hace más evidente la toma de conciencia de trabajar unidas por un ideal común en beneficio de la mujer panameña.

Así, en 1993 más de 3,000 mujeres de todo el país se reunieron a través de diferentes actividades y mediante un interesante proceso de concertación identificaron unidas sus necesidades, las que expresaron en 132 propuestas de acciones. Las mismas fueron plasmadas en el documento denominado "Plan Nacional Mujer y Desarrollo 1994-2000", que fue auspiciado por la oficina local del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Estas deberán ser implementadas por el gobierno panameño y las ONG's y pretenden reducir las situaciones de desigualdad de las mujeres con relación a los hombres.

Dentro del proceso electoral, el Foro Mujer y Desarrollo presenta en noviembre de 1993 las propuestas contenidas en el citado documento a todos los partidos políticos, los cuales se comprometieron a asumirlo como agenda de trabajo dentro de su plan de gobierno.

Posteriormente, el gobierno panameño luego de un amplio proceso de consulta y negociación con el movimiento de mujeres, logró un acuerdo con la Unión Europea para la ejecución del "Programa de Igualdad de Oportunidades". El mismo pretende implementar el Plan Nacional Mujer y Desarrollo. Este programa acaba de iniciar y cuenta con un monto estimado de 19 millones.

### **ARTÍCULO 1**

**A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONVENCIÓN LA EXPRESIÓN "DISCRIMINACIÓN" CONTRA LA MUJER DENOTARÁ TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN BASADA EN EL SEXO QUE TENGA POR OBJETO O POR RESULTADO MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO POR LA MUJER, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ESTADO CIVIL, SOBRE LA BASE DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER, DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN LAS ESFERAS POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y CIVIL O EN CUALQUIER OTRA ESFERA.**

El artículo 1 reviste importancia por cuanto plantea por primera vez una definición que evidencia que el vocablo "discriminación" no debe ser utilizado de manera restringida, por el contrario, toda distinción, exclusión o restricción que menoscabe o anule los derechos humanos de las mujeres, es considerado discriminatorio y debe ser motivo de sanción.

Tal como se plantea en el Informe Nacional Clara González (1997), que en la Constitución de la República es necesario introducir las modificaciones que amplíen en su articulado el radio de acción y de comprensión del alcance de la palabra discriminación, para con ello modernizar el principal instrumento legal en el país.

Como indica la Lic. M. Staff en dicho informe: "La Constitución Nacional es entonces donde primero debemos poner atención al momento de hablar de una igualdad jurídica real entre hombres y mujeres, respetando la CEDAW en todas sus partes, pero sobre todo asumir que la definición de la discriminación otorgada por ella debe convertirse en la definición legal."<sup>17</sup>

Con base en lo anterior, es evidente que existe discriminación para las mujeres panameñas que se manifiestan, entre otras, bajo diversas formas:

- En lo económico: Existe desigualdad de las mujeres para accesar el mercado de trabajo, tampoco se le remunera igual que al hombre por el mismo trabajo realizado.
- En la educación: existe desigual acceso de las mujeres a este servicio, sobre todo en las áreas rurales e indígenas. Además, la transmisión de valores socioculturales le impiden formarse con criterios igualitarios en relación con los hombres y promueven que las mujeres, en general, se concentren en profesiones menos reconocidas y menos remuneradas; y porque las concepciones acerca de la femineidad están estereotipadas negativamente y minusvaloradas en comparación con la masculinidad.
- En lo jurídico: prevalece la visión del hombre al elaborar y establecer las disposiciones legales y en el cumplimiento de las mismas.
- En lo social: si bien es cierto, existe violencia generalizada para todos en la sociedad, las mujeres de todas las edades y de todos los estratos sociales constituyen la población más sensible y son el blanco permanente de la violencia. La figura femenina continúa siendo utilizada como objeto sexual minusvalorado socialmente.
- En lo político: se limita la acción de las mujeres en la toma de decisiones y puestos de jurisdicción y mando. Existen formas y prácticas de discriminación evidenciadas por conceptos, valores y prácticas sexistas que invisibilizan el potencial y la capacidad de las mujeres.
- En lo cultural: persisten prácticas discriminatorias enraizadas en valores socio-culturales que impiden la aplicación de las legislaciones, y limitan las acciones afirmativas para lograr la plena igualdad entre mujeres y hombres.

## ARTÍCULO 2

LOS ESTADOS PARTES CONDENAN LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN TODAS SUS FORMAS, CONVIENEN EN SEGUIR, POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIONES, UNA POLÍTICA ENCAMINADA A ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, Y CON TAL OBJETO, SE COMPROMETEN A:

a. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio:

## ARTÍCULO 3

LOS ESTADOS PARTES TOMARÁN EN TODAS LAS ESFERAS, Y EN PARTICULAR EN LAS ESFERAS POLÍTICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL, TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS, INCLUSO DE CARÁCTER LEGISLATIVO, PARA ASEGURAR EL

**PLENO DESARROLLO Y ADELANTO DE LA MUJER, CON EL OBJETO DE GARANTIZARLE EL EJERCICIO Y EL GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL HOMBRE.**

En Panamá, en las últimas dos décadas, son más evidentes los avances en los aspectos jurídicos. Particularmente en la presente década, en la cual se han realizado acciones importantes para las mujeres: así por ejemplo, el Departamento de la Mujer ubicado en el Ministerio de Trabajo (caracterizado por un desempeño limitado y de poco impacto), pasó a ser en 1995 la Dirección Nacional de la Mujer, como resultado, en gran parte, del esfuerzo que el movimiento de mujeres gestionara desde la sociedad civil.

Con la creación en noviembre de 1997, del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, esta Dirección es trasladada a ese Ministerio, constituyéndose en uno de los principales pilares del mismo.

En esta década también se considera un avance importante la aprobación del Código de la Familia. Instituciones gubernamentales y no gubernamentales habían estado participando e impulsando diversas comisiones de trabajo que buscaban el consenso nacional para crear un instrumento que regulara esta temática. El Código de la Familia se convierte en una realidad al aprobarse la **Ley 3 del 17 de mayo de 1994**.

Otras leyes aprobadas que favorecen a las mujeres son las que se refieren a la prohibición y sanción del acoso sexual en la Carrera Administrativa; **Ley 9 de junio de 1994**; y la **Ley 44 de agosto de 1995** que se refiere al hostigamiento sexual en los centros de trabajo; la **Ley 27 de junio de 1995**, que tipifica la Violencia Intrafamiliar y el Maltrato de Menores.

También durante estos años, en particular durante el período 1993-1997, destacadas juristas (algunas miembros de ONG's) han logrado la declaración de inconstitucionalidad de artículos discriminatorios contra la mujer, a través de aproximadamente diecisiete fallos (Véase Artículo No.15).

**ARTÍCULO 4**

**1. LA ADOPCIÓN POR LOS ESTADOS PARTE DE MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL ENCAMINADAS A ACELERAR LA IGUALDAD DE FACTO ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER NO SE CONSIDERARÁ DISCRIMINACIÓN EN LA FORMA DEFINIDA EN LA PRESENTE CONVENCIÓN, PERO DE NINGÚN MODO ENTRAÑARÁ, COMO CONSECUENCIA, EL MANTENIMIENTO DE NORMAS DESIGUALES O SEPARADAS; ESTAS MEDIDAS CESARÁN CUANDO SE HAYAN ALCANZADO LOS OBJETIVOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y TRATO.**

**2. LA ADOPCIÓN POR LOS ESTADOS PARTE DE MEDIDAS ESPECIALES, INCLUSO LAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVENCIÓN ENCAMINADAS A PROTEGER LA MATERNIDAD NO SE CONSIDERARÁ DISCRIMINATORIA.**

En los últimos años el gobierno panameño ha expresado su voluntad política de reducir las desigualdades de género y ha creado un conjunto de acciones que pueden considerarse afirmativas, que dan cuenta de la voluntad de dar cumplimiento a este artículo, aunque hace falta todavía adoptar herramientas operativas más eficaces para llevarlas a la práctica.

Una acción afirmativa fue la creación de la **Ley 22 del 14 de julio de 1997**, mediante la cual se crea el sistema de Cuotas Electorales del 30% para las postulaciones de las mujeres, a cargos de elección. Actualmente se está trabajando en la reglamentación para la Implementación de la Ley en las próximas elecciones de 1999.

Como medidas afirmativas de reciente creación son las once Oficinas de la Mujer en instituciones gubernamentales, entre las cuales están: el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, Ministerio de Educación, Instituto Nacional para la formación Profesional, Ministerio de Salud y el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Sin embargo, es evidente que en muchos casos, a pesar de establecer las oficinas, ellas no reciben las partidas

presupuestarias necesarias para operar, ni cuentan con el personal entrenado, para desarrollar una labor productiva a favor de la mujer.

Panamá también ratificó la Convención de Belén Do Pará, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia. Así mismo, el Ministerio de Salud respalda los programas regionales contra la violencia auspiciados por la OPS y el BID.

La incorporación del enfoque de género como variable transversal al Plan Nacional de Educación y su aplicación en siete escuelas del nivel básico como plan piloto; la revisión de textos escolares básicos, con el propósito de eliminar mensajes que puedan constituir prejuicios o estereotipos sexuales; y los programas que promueven a la mujer en la Televisora Educativa Estatal, son otras de las medidas afirmativas puestas en práctica.

Desde 1995 el Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP), la Misión Técnica Alemana (GTZ) y el Consejo del Sector Privado para la Asistencia Educacional (CoSPAE), a través del programa "Formación Profesional Dual", promueven la incorporación de mujeres jóvenes en oficios no tradicionales y en el mercado de trabajo. Este programa se viene desarrollando con el apoyo de la Red Mujer y Trabajo integrada por seis ONG's que trabajan por y para las mujeres (FUNDAMUJER, Centro para el Desarrollo de la Mujer, Centro de Acción Social Panameño, Comiseín, Centro de la Mujer Panameña, Federación Nacional de Mujeres y Negocios de Panamá).

Se debe destacar que las medidas afirmativas adoptadas por el Gobierno panameño se han dirigido en mayor medida a contrarrestar los niveles de violencia intrafamiliar, con énfasis en la violencia ejercida contra la mujer.

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la CEDAW, cabe señalar también que tanto en el Código de Trabajo panameño, como en la Ley de Carrera Administrativa, aplicable al Sector Público, se consagran un conjunto de medidas encaminadas a proteger la maternidad. No obstante, con las reformas realizadas al Código de Trabajo, en 1995, se redujeron los beneficios de los y las trabajadores / as especialmente lo relativo a la estabilidad laboral. Se introduce la modalidad de contratos temporales cada tres meses a un mismo empleado, sin reconocer su antigüedad. Con ello, las trabajadoras no pueden beneficiarse de las medidas especiales que protegen a la maternidad. Éstas sólo son aplicables a trabajadoras que tengan más de dos años de estar en el empleo.

## **ARTÍCULO 5**

**LOS ESTADOS PARTES TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA:**

**A. MODIFICAR LOS PATRONES SOCIOCULTURALES DE CONDUCTA DE HOMBRES Y MUJERES CON MIRAS A ALCANZAR LA ELIMINACIÓN DE LOS PREJUICIOS Y LAS PRÁCTICAS CONSUETUDINARIAS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE ESTÉN BASADOS EN LA IDEA DE LA INFERIORIDAD O SUPERIORIDAD DE CUALQUIERA DE LOS SEXOS O EN FUNCIONES ESTEREOTIPADAS DE HOMBRES Y MUJERES;**

**B. GARANTIZAR QUE LA EDUCACIÓN FAMILIAR INCLUYA UNA COMPRENSIÓN ADECUADA DE LA MATERNIDAD COMO FUNCIÓN SOCIAL Y EL RECONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD COMÚN DE HOMBRES Y MUJERES EN CUANTO A LA EDUCACIÓN Y AL DESARROLLO DE SUS HIJOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INTERÉS DE LOS HIJOS CONSTITUIRÁ LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL EN TODOS LOS CASOS.**

Este artículo en su primera parte, hace referencia a la necesidad de modificar patrones socioculturales predeterminados que asignan funciones estereotipadas a hombres y mujeres y promueven la idea de la inferioridad o la superioridad de cualquiera de los sexos. Con esta disposición deben enfrentarse la discriminación y garantizar la plena participación e igualdad de las mujeres en la sociedad.

Su cumplimiento implicará cambios profundos, en el modelo cultural tradicional que establece una división sexual del trabajo basada en un orden patriarcal. Por un lado, a la mujer se le asignan funciones relativas a la vida doméstica

(administración del patrimonio familiar, educación y crianza de los hijos), mientras que fuera del hogar, se le asignan por definición de sexo, responsabilidades vinculadas al servicio social ya la sexualidad.

Por otro lado, la imagen masculina se representa dotada de una supuesta superioridad, que colocan al hombre en el centro del escenario en la posición de jefe de la familia, de los puestos públicos, políticos, privados, etc., se presenta como el proveedor y protector por excelencia de las mujeres y la familia.

Adicionalmente existe una fuerza poderosa los cuales transmite diariamente estereotipos sexistas y racistas. Esta fuerza está representada por los medios de comunicación social que indiscriminadamente continúan reproduciendo la idea de dependencia e inferioridad de la mujer.

Este conjunto de situaciones constituyen barreras que obstaculizan sensiblemente el progreso hacia la igualdad y la plena participación de las mujeres en la sociedad. Son muy pocos los esfuerzos que se hacen para contrarrestar esta situación.

En Panamá los patrones socio-culturales están muy arraigados, poco se ha realizado para modificar esta realidad. Con la aprobación del Plan Modernización de la Educación por la nueva Ley del Ministerio de Educación se introducen cambios en las currículas y programas educativos del nivel básico, encaminados a eliminar los mensajes estereotipados y prejuicios sexuales que comúnmente se transmiten a través del sistema escolar. Se ha introducido la perspectiva de género como variable transversal. Se han tomado medidas para la revisión de textos escolares utilizados en los distintos niveles del sistema educativo.

Las ONG's están trabajando para proveerle a sus miembros la información sobre el enfoque de género y la importancia del reconocimiento de nuestra y identidad, del aumento del autoestima de las mujeres. Estos temas se analizan en las diferentes actividades de capacitación que se realizan con otros movimientos de mujeres.

Actualmente, con el auspicio de la Unión Europea, los colectivos de mujeres CODIM y el Foro Mujer y Desarrollo, llevan adelante el proyecto de Formación en Género (FORGEN), dirigido a 120 liderezas, con una capacitación mensual. Los temas principales que se trabajan son: Teoría de género; Identidad y Autoestima; Planificación Estratégica; Políticas Públicas; Diseño, Monitoreo y Evaluación de Proyectos; Negociación, Cabildeo, y Liderazgo. Este proyecto termina en agosto de 1998.

Adicionalmente, es pertinente señalar que existen otros esfuerzos que realizan las ONG's para acompañar los cambios en los programas educativos. Se llevan a cabo talleres para estudiantes que se están formando como maestras de escuelas primarias; y se trabaja en comisiones para incorporar el enfoque de género en la revisión curricular, de textos y de laminas que se utilizan en la educación primaria.

Las ONG'S de mujeres universitarias, también han mostrado preocupación por todo lo relacionado con la educación y los cambios que deben realizarse para el logro del progreso de las acciones hacia la verdadera igualdad de oportunidades y la plena participación de la mujer en la sociedad, realizando acciones a través del Instituto de la Mujer, en las áreas académicas y de extensión.

## ARTÍCULO 6

LOS ESTADOS PARTES TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS, INCLUSO DE CARÁCTER LEGISLATIVO, PARA SUPRIMIR TODAS LAS FORMAS DE TRATA DE MUJERES Y EXPLORACION DE LA PROSTITUCION DE LA MUJER.

Para la presentación de este artículo, se hace alusión al tema de la violencia de manera General, para luego abordar el aspecto de la trata de blanca y la explotación de las niñas y mujeres prostitutas.

En el año 1994, se atendieron en el Instituto de Medicina Legal de la provincia de Panamá, en organizaciones no gubernamentales y en los principales corregidurías del Distrito de Panamá, un número aproximado de 5,633 casos por violencia contra mujeres y niñas; y en el primer trimestre del año 1995, alcanzaron la cifra de 1,304 casos.

Es importante resaltar que la recolección de datos sobre la atención, orientación y asesoría a las mujeres víctimas de violencia lo han realizado fundamentalmente las organizaciones no gubernamentales que conforman la Red Nacional contra la Violencia hacia la Mujer ya la Familia, creada en 1991.

Con la puesta en vigor del Código de la Familia, se han creado los Juzgados de Familia que trabajan en conjunto con las Corregidurías y el resto de las instancia existentes. Nuevamente hay que destacar que han sido las ONG's quienes han jugado un papel importante para divulgar las nuevas disposiciones a (los) (las) funcionarios(as) estatales que desconocen los nuevos procedimientos de acuerdo al Código y la **Ley 27 del 16 de junio de 1995**. Con esta ley "se tipifican los delitos de violencia intra familiar y maltrato de Menores, se ordena el establecimiento de dependencias especializadas para la atención de las víctimas de estos delitos, se reforman y adicionan artículos al Código Penal y Judicial, y se adoptan otras medidas".

Como se indicó anteriormente, mediante **Ley 12 del 20 de abril de 1995**, se ratifica la Convención Belém Do Pará. Esta sirvió de base para que a través de la movilización del movimiento de mujeres se propulsara y se aprobara la **Ley 27 del 16 de junio de 1995** ya citada. Se hace necesario reconocer que la Ley contiene graves limitaciones que se traducen en la falta de medidas efectivas para su pleno cumplimiento. Los informes de monitoreo dan cuenta de múltiples dificultades en la aplicación de la misma, que van desde la limitada capacitación de los funcionarios(as) que la aplican, como de medidas que el gobierno debe asumir y no ha cumplido.

Las mujeres son más victimizadas que los hombres por mutilaciones, violaciones, pornografía, torturas, matrimonios obligados, incesto y prostitución. Esto se traduce en distintas formas de violencias relacionadas con los delitos sexuales más comunes. Ante tal realidad pareciera que para los hombres la sexualidad de las mujeres es una prerrogativa que puede ser adquirida mediante la fuerza, el engaño, la seducción o el pago en dinero.

Algunas fuentes de datos provenientes de archivos, denuncias, expedientes confidenciales, demuestran que los explotadores de las prostitutas son autoridades y proxenetas, quienes les retienen sus pasaportes hasta que ellas salden sus cuentas. Además de ello, debe señalarse que la existencia de burdeles indica la poca decisión de erradicar el problema por parte del Estado.

Según el estudio "Niñas prostituidas en Centroamérica: Caso de Panamá (Miller Gladys y otras, 1992), revela que no existen programas que atiendan la situación de las mujeres prostituidas en ningún nivel. Algunas de las conclusiones más importantes son:

"Que las redes que sustentan la prostitución de niñas, adolescentes y adultas son tan poderosas y difíciles de accesar por todos los intereses que están detrás de estos grandes negocios.

Que jóvenes, entre las edades de 18-21 años, nacidas en Centroamérica, llegaron a Panamá no para la prostitución, sino que les propusieron mejorar sus condiciones de vida; sin embargo, se prostituyeron para poder subsistir.

Que las niñas en el ámbito local son prostituidas por sus propias familias, amigos, y otras personas que las conectan con clientes.

Que en la demanda de la prostitución de mujeres se identifican, como sujetos de acción: la familia, el cliente, los propietarios de centros de prostitución. bares, cantinas, servicios de saunas y masajes, conductores de taxi, autobuses, la policía. Todo esto hace que el sistema organizado en que descansa la "empresa", resulte poderosa. El Estado aparece como cómplice en la medida en que desprotege a los grupos humanos de ser prostituidos, por la ausencia de un compromiso real con la sociedad en general. Que en Panamá los programas existentes son diseñados con orientación asistencialista y de tipo internado, tales como los de nivel ambulatorio del Centro de Observación y Diagnóstico de Menores a través del Programa Menores de y en la Calle; así como el de la Asociación para el Planeamiento de la Familia (APLAFA)".

En la actualidad la Dirección Nacional de la Mujer del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, y la sociedad civil, a través de las ONG's que pertenece a la Red Contra la Violencia está trabajando en el Informe Nacional sobre Violencia con el objetivo que éste coadyuve en la formulación de políticas nacionales. Este Informe será presentado a la relatora Especial del tema de la violencia contra la Mujer de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas este año.

Actualmente se está trabajando en la ejecución del Proyecto de creación de la Casa de la Mujer Maltratada, en conjunto con las organizaciones no gubernamentales y gubernamentales.

Desde abril de 1997, la Red Nacional contra la Violencia a la Mujer ya la Familia se encuentra ejecutando el "Programa para la Prevención de la Violencia Sexual y Social contra la Mujer en Centroamérica", con una duración de tres años, con el objetivo de mejorar el impacto de las acciones relativas a la violencia contra la mujer y en la familia, el cual es financiado por la Fundación Alemana Henrich Boell.

## **ARTÍCULO 7**

**LOS ESTADOS PARTES TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA DEL PAÍS Y, EN PARTICULAR, GARANTIZANDO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS HOMBRES EL DERECHO A:**

- A. Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;**
- B. Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;**
- C. Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.**

La historia política de Panamá, no hace justicia a la participación de las mujeres en los puestos de poder y toma de decisiones. Las mujeres panameñas representan el 49.4% de la población nacional y el 52.3% de la población electoral, sin embargo la participación de las mujeres en los períodos de la Asamblea Legislativa que van del año 1948 a 1994, se mantiene baja. Su representación en este importante Órgano del Estado, ha evolucionado muy lentamente, del 2.4% en 1948 al 8.3% en el período actual. Desde que se instauró la Asamblea Legislativa, 622 hombres han ocupado curules en la Asamblea Legislativa, y sólo 30 mujeres, han llegado a ocupar estos espacios.<sup>18</sup>

Por otro lado, la participación de la mujer panameña en puestos directivos en el Órgano Ejecutivo se ha ido reduciendo visiblemente, de un 16.6% en 1980 a 8.3% en el período actual.<sup>19</sup> De 13 ministerios, dos son ocupados por una mujer, el Ministerio de Salud y el Ministerio de La Juventud, La Mujer La Niñez y La Familia; de 13 viceministerios, dos están presididos por mujeres, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, y el Ministerio de Comercio e Industrias.

La participación femenina se ha incrementado en las **instituciones autónomas y semiautónomas**. En 33 Direcciones, 4 son ocupadas por mujeres representando el 12.1%, frente al 87.9% ocupado por hombres. En tanto que, las mujeres, representan en las 23 subdirecciones y subgerencias, el 21.1% frente a un 48.5% de participación masculina.

En cuanto al **Órgano Judicial**, la Corte Suprema de Justicia ha sido históricamente controlada por hombres. En el año 1996, de 9 magistrados que conforman la misma, sólo dos mujeres ocupan cargos de magistradas y la Presidencia de la misma es ocupada por un varón. En otras instancias del órgano Judicial, las mujeres tienen una participación más amplia, como por ejemplo en los Tribunales de Familia y en los de Menores, en los que el número de magistradas y juezas es elevado.

Un claro ejemplo de carencia de liderazgos, lo encontramos en las **organizaciones estudiantiles** universitarias donde su participación se ha ido reduciendo de manera considerable. Las estudiantes universitarias representan sólo el 18.2% frente a una participación masculina del 81.8% de los 176 cargos principales en los diferentes centros estudiantiles universitarios. En las asociaciones las mujeres representan el 21.7% con relación al 78.2% de los hombres de un total de 487 cargos.<sup>20</sup> Una mujer ocupa el cargo de Secretaria General en la Facultad de Enfermería con respecto a 8 hombres Secretarios Generales de los 9 Centros estudiantiles universitarios existentes en la Universidad de Panamá, donde se concentra el mayor número de población universitaria del país.

Al nivel de **gremios empresariales**, las mujeres son un porcentaje minoritario en la membresía de estas organizaciones y no superan el 10% de participación en cargos directivos. Existe la Red Bolívar de Mujeres Empresarias, cuyo consejo directivo lo forman empresarias miembros de las Juntas Directivas de Gremios Empresariales. La Red pretende potenciar la participación de las mujeres en los gremios empresariales y sus instancias de poder, así como también su participación en el ámbito nacional e internacional frente a la nueva coyuntura económica mundial. Se han creado dos capítulos al nivel de dos provincias Herrera y Chiriquí.

A pesar de no contar con datos estadísticos sobre la situación de las mujeres como **líderes comunitarias**, sabemos que no llegan a representar un porcentaje significativo, generalmente los proyectos para formar líderes en las comunidades están orientados hacia los hombres, en virtud de la falta de visibilización y reconocimiento a las mujeres fuera del hogar como ente productivo a la comunidad a la que pertenece.

En relación con la participación de la mujer al nivel de dirección en las **organizaciones obreras**: de las ocho Centrales Obreras del país, ninguna mujer ocupa el cargo de secretaria general. Sólo dos mujeres son suplentes.

El no cumplir con las expectativas del desempeño tradicional de las mujeres en su papel de esposa, madre y ama de casa puede generar conflictos en el hogar que en algunos casos pueden ir desde la prohibición de participar en la vida pública, hasta el maltrato psicológico físico, según testimonios de mujeres sindicalistas.

El marco regulatorio no discrimina el acceso de las mujeres al poder, son los procedimientos y las condiciones en las que se da esa participación política donde encontramos los obstáculos, ya que no se toma en cuenta sus necesidades e intereses estratégicos.

En Panamá, a 50 años de la obtención del voto universal femenino todavía no se aprecian cambios significativos en la situación política antes definida.

El Estado Panameño es signatario de Pactos, Convenios y Declaraciones que establecen el derecho a la participación política y pública de sus ciudadanos (as). Esto aparece establecido en la Constitución de la República. En el Título III "Derechos y Deberes individuales y sociales", Capítulo 1º Garantías Fundamentales, en los siguientes artículos 17, 18, 19 y 20.<sup>21</sup> (Ver Anexos)

El título IV de los Derechos Políticos, Capítulo 1º de la Ciudadanía; en su artículo 125 declara que son ciudadanos panameños mayores de 18 años sin distingo de sexo. Al igual que en su artículo 126, expresa que los derechos políticos y la capacidad para ejercer cargos públicos con mando y dirección se reserva a los ciudadanos panameños.

De igual forma el sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos. El voto es libre, igual, universal, secreto y directo, lo que hace que las mujeres

puedan ejercer sus derechos políticos con respecto al derecho a votar ya ser elegidas. Dando cumplimiento a lo que consagra la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer de 1952 y la Constitución Nacional.

Panamá celebrará el 30 de agosto del presente año el referéndum para decidir la figura de la reelección presidencial en el mismo la participación de la mujer será parte efectiva, dado la importancia del tema. Al respecto, los Partidos Políticos han lanzado una fuerte campaña sobre "el sí" y "el no". Lo anterior, se fundamenta en el Código Electoral recientemente reformado, según decreto N° 22 de 12 de mayo de 1998, por la cual se reglamenta el uso de los recursos estatales en la campaña del Referéndum que habrá de celebrarse para la ratificación o no de reformas a la constitución política.

Al analizar la participación de las mujeres en las Juntas Directivas de los partidos políticos legalmente reconocidos por el Tribunal Electoral, la gran mayoría de sus miembros no ocupan puestos directivos, ocupando puestos en las secretarías de menor poder. Actualmente sólo existen dos mujeres en las presidencias y dos en las vicepresidencias, de un total de doce partidos.

La escasa participación de la mujer en las listas de elegibles y los argumentos utilizados en las concesiones de cupos para mujeres dentro de los partidos políticos, son entre otros, los aspectos que llevan al Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos a plantear como alternativa, incluir definitivamente el 30% como porcentaje mínimo de cuotas electorales para mujeres, en la propuesta de reformas al Código Electoral.

El Foro se crea como una organización no gubernamental en junio del año de 1993. Este espacio de concertación aglutina a mujeres representantes de los diferentes partidos políticos de nuestro país, con el objetivo fundamental de alcanzar una verdadera equidad en la participación política. Entre sus metas están: incentivar a las mujeres a que participen en la política, capacitarlas para que contribuyan organizadamente y con conocimientos actualizados en el desarrollo del país, y prepararlas para la toma de decisiones y el ejercicio del poder.

En el año de 1995, se realiza una Encuesta al nivel de todos los Presidentes de Partidos Políticos del país, con el fin de conocer la opinión respecto a la situación de la mujer a lo interno de sus colectivos. El Informe de Investigación sobre la Participación de la Mujer en los Partidos Políticos en Panamá (Mayo de 1995), reveló la solicitud del 50% de Postulación de Mujeres en los partidos políticos.

Igualmente se lleva a cabo el "Foro Sobre Análisis y Posición sobre la Cuotas Electorales" abril de 1997, con el objetivo de dar a conocer las fortalezas y debilidades del establecimiento de cuotas electorales, a través de un análisis comparativo con la experiencia de países de la región que ya lo habían implementado. Luego de esta actividad El Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos elabora y presenta el Anteproyecto de ley sobre el sistema de cuotas.

Se inicia entonces el proceso de ampliación de la red de mediadores, con el cabildeo realizado por las miembros del Foro y los legisladores(as) que conforman la Asamblea Legislativa, con el objeto de que apoyaran la aprobación del citado Anteproyecto de Ley.

Recientemente, el 6 de mayo de 1998, se realizó el Taller "Docencia Sobre La Implementación del 30% Sobre Cuotas Electorales", con el objetivo de capacitar y presentar la propuesta de reglamentación e implementación ante el Tribunal Electoral y las proyecciones del 30% de Mujeres que desean asumir el compromiso de ser postuladas a cargo de elección popular en el proceso electoral 1999.

Así el 14 de julio de 1997 se crea la **Ley 22 del 14 de julio de 1997**. En la cuál en su artículo 196 expresamente señala:

"En sus elecciones internas, los partidos políticos garantizarán que, por lo menos, el 30% de los candidatos aspirantes a cargos dentro del partido o a postulaciones a cargos de elección popular, sean mujeres. Los partidos políticos establecerán un período de postulación, convocando la participación de sus miembros, durante el cual se acogerán las candidaturas en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. En aquellos casos donde la participación femenina sea inferior al porcentaje de que se trata esta norma, los partidos políticos, podrán llenarlo con otros de sus miembros que aspiren a los respectivos cargos de elección.<sup>22</sup>

En cumplimiento de esta norma legal y con fundamento en la potestad de reglamentar la ley en materia, El Tribunal Electoral emite el decreto N° 2 de 13 de enero de 1998, a través del cual se reglamenta el artículo 196.

El literal c del artículo 2 dispuso que en el reglamento de elecciones internas que confeccionaran los partidos políticos, "debería haber un llamado específico en la convocatoria en el sentido de que las nóminas que se postularan deberían estar integradas, por lo menos por un 30% de mujeres".

Este es un proyecto de decreto el cual ha sido sometido a conocimiento y discusión ante el pleno del Consejo Nacional de Partidos Políticos. El cual básicamente consiste en considerar que las postulaciones del 30% de participación femenina se haga con base en cada tipo de cargo de elección que el partido decida postular para los comicios.

También esta propuesta consiste en que el porcentaje se aplique separadamente a las postulaciones para los cargos principales y suplentes de las nóminas a postular. De igual forma, los partidos políticos deben reformar sus estatutos o reglamentos de elección a fin de cumplir con lo normado en el artículo 196 del Código Electoral, el Decreto N° 2 de 13 de enero de 1998 y el citado proyecto.<sup>23</sup>

Para el Foro de Mujeres de Partidos Políticos el proyecto de ley fue aprobado luego de difíciles negociaciones con la Asamblea Legislativa.

Los obstáculos más grandes que impiden la participación política-partidista de las mujeres en Panamá a pesar de contar con leyes que la benefician son:

1. La poca cultura política dentro de la clase política panameña.
2. La falta de voluntad para implementar las leyes, que favorecen a la mujer: Por ejemplo la del 30%, en donde muchos partidos políticos aún no lo han adoptado dentro de sus estatutos.
3. La mujer no es grupo de interés para el estado; sigue siendo una clientela electoral cautiva de los partidos políticos.
4. El escaso acceso a recursos económicos para promocionarse con éxito dentro de las estructuras de los partidos políticos e igual ocurre en momentos de campaña.
5. La desmotivación y pérdida de interés por las mujeres de participar en política partidista debido a las experiencias negativas vividas.

Para salvar estos obstáculos, se considera que para incidir en que exista mayor participación política partidista de mujeres en igualdad de condiciones con el hombre, se debe:

1. Concienciar al poder ejecutivo, judicial, y legislativo, en el hecho de que las mujeres constituyen una fuerza indispensable para lograr la igualdad de oportunidades.

2. Lograr información y colaboración, a través de esfuerzos mancomunados entre las mujeres y otros interesados en la participación de esta en el "quehacer" político partidista.

3. Exigir fiel cumplimiento de las leyes que benefician a la mujer, con especial énfasis en las leyes de carácter electoral, y hacer una revisión y seguimiento de las existentes.

4. Fomentar una verdadera conciencia de género dentro de la población panameña en todos los niveles.

5. Implementar una campaña de sensibilización a lo interno de los partidos políticos para lograr el cumplimiento de la ley del 30%.

Queda el reto más importante para la mujer política partidista especialmente, lograr que se cumpla el porcentaje del 30% de postulaciones a cargos de elección popular para el 2 de mayo de 1999, para en el futuro alcanzar la meta el 50% o más.

## ARTÍCULO 8

**LOS ESTADOS PARTES TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA GARANTIZAR A LA MUJER, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL HOMBRE Y SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, LA OPORTUNIDAD DE REPRESENTAR A SU GOBIERNO EN EL PLANO INTERNACIONAL Y DE PARTICIPAR EN LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

La mujer en Panamá tiene la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional (en el servicio diplomático, conferencias internacionales, reuniones y otros), a su vez participa en actividades de organizaciones internacionales.

Las estadísticas disponibles indican que dentro del plano internacional solo existían 112 mujeres en el Servicio Diplomático de Panamá; en Servicio Consular 65 mujeres; 21 en las diferentes Organizaciones Internacionales, 3 Jefas de Misiones Permanentes, 5 Jefas de Misiones Diplomáticas en las Embajadas. Todas estas hacen en total de 206 mujeres.<sup>24</sup>

En reunión de Presidentes, se acuerda la creación del Parlamento Centroamericano, cuyo propósito es el logro de la democracia en un ambiente de paz y respeto por los Derechos Humanos. Panamá participa desde 1994 en este Parlamento con veinte representantes del país, en donde solamente seis son mujeres.

La Comisión de la Mujer, la Niñez y la Familia, del Parlamento realiza diversas actividades dirigidas a la mujer, tales como el Foro de Igualdad de Oportunidades (que revisa, analiza y promueve cambios al nivel de las leyes del área); promueve la ley contra la Violencia Intra familiar. Adicionalmente, se conformó recientemente en la Ciudad de Guatemala, el Foro de Mujeres de Partidos Políticos de Latinoamérica y el Caribe; siendo Panamá precursora de esta estrategia política.

## ARTÍCULO 9

**1. LOS ESTADOS PARTES OTORGARÁN A LAS MUJERES IGUALES DERECHOS QUE A LOS HOMBRES PARA ADQUIRIR, CAMBIAR O CONSERVAR SU NACIONALIDAD. GARANTIZARÁN EN PARTICULAR, QUE NI EL MATRIMONIO CON UN EXTRANJERO NI EL CAMBIO DE NACIONALIDAD DEL MARIDO DURANTE EL MATRIMONIO CAMBIEN AUTOMÁTICAMENTE LA NACIONALIDAD DE LA ESPOSA, LA CONVIERTAN EN APÁTRIDA O LA OBLIGUEN A ADOPTAR LA NACIONALIDAD DEL CONYUGE.**

**2. LOS ESTADOS PARTES OTORGARÁN A LA MUJER LOS MISMOS DERECHOS QUE AL HOMBRE CON RESPECTO A LA NACIONALIDAD DE SUS HIJOS.**

En el Derecho que nos asiste en la Constitución Nacional en su artículo 8, del título II de Nacionalidad y Extranjería, la nacionalidad panameña se adquiere por nacimiento, por naturalización o por disposición constitucional; por lo que hay trato igualitario para mujeres y hombres, en las cuestiones relativas a la nacionalidad.

Según los artículos 10 y 11 de la Constitución Nacional de la República las panameñas tienen

potestad de trasmitir su nacionalidad a los hijos nacidos en otros países, para lo cual se requiere la declaración y comprobación ante el Consulado de ese país. También pueden recibir este beneficio las niñas(os) adoptados antes de que cumplan los siete años de edad. Al llegar a los 18 años domiciliados en Panamá, pueden optar por la nacionalidad panameña hasta un año después de llegar a los 18 años.

En estos artículos también se dispone que los cónyuges pueden adquirir la nacionalidad panameña a los 3 años de residir en el país. Es una medida favorable a los cónyuges, ya que si no hay matrimonio o hijos con panameñas los hombres deben esperar 5 años para solicitar la nacionalidad, de igual forma las mujeres.

La mujer puede solicitar y obtener pasaporte para viajar fuera del país con sólo presentar su cédula de identidad personal y no se requiere consentimiento del cónyuge.

Las niñas(os) requieren autorización de ambos padres para obtener pasaporte para viajar fuera del país. Hasta los 5 años pueden aparecer solos o en el mismo pasaporte de la madre o del padre.

En síntesis, es potestad de la mujer panameña, adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad sin menoscabar sus derechos constitucionales.

## **ARTÍCULO 10**

**LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, A FIN DE ASEGURARLE LA IGUALDAD DE DERECHOS CON EL HOMBRE EN LA ESFERA DE LA EDUCACIÓN Y EN PARTICULAR PARA ASEGURAR, EN CONDICIONES DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

La situación educativa de las panameñas ha mejorado notablemente durante las dos últimas décadas. Esta es una de las mejores de América Latina, lo que se debe principalmente al esfuerzo del estado de extender los servicios educativos a nivel nacional. Sin embargo, aún no se ha profundizado sobre los temas de igualdad, equidad y enfoque de género, ni en el acceso de la población indígena a este derecho.

Se ha ampliado la cobertura del servicio educativo y se hacen grandes esfuerzos tendientes a mejorar la calidad del mismo, a través del Plan Nacional de Modernización de la Educación. Aún cuando ha mejorado la situación educativa, se mantienen algunos problemas especialmente en las áreas rurales e indígenas tales como: analfabetismo, deserción escolar, desnutrición bajo rendimiento, el incremento del problema del abuso de las drogas en los colegios, en todos los niveles.

En cuanto al problema del analfabetismo en Panamá, el mismo es de 10.7% al nivel nacional. Este se concentra en los grupos de mujeres rurales e indígenas principalmente en las provincias de Bocas del Toro, Darién y la Comarca Indígena de Kuna Ayala (San Blas).<sup>25</sup> Se debe resaltar que entre la población indígena este porcentaje aumenta drásticamente, así para esta población de 10 años mas este era para 1996<sup>26</sup>: entre los Kunas 33.2%, para los Embera el 42.6%, los Wounaan, 43.6%, Ngobe Bugle el 49.5%, los Bokotas 51.4% y los Teribes el 26.7%.

En relación con la educación de adultos y alfabetización para el año 1995, se matricularon 12,382 estudiantes en primaria, alfabetización y cultura popular. El porcentaje de mujeres que se matricula en alfabetización es 8% superior al de los hombres; en la terminación de estudios primarios están casi equiparados; y en cultura popular el 80% son mujeres.<sup>27</sup>

Con relación a la educación inicial (preescolar), hasta el año 1996, se consideraba la edad de 5 años para el ingreso, con las reformas educativas a la ley orgánica, la edad se reduce a 4 años. En 1994,

el total de párvulos fue casi igual al de las niñas. En este nivel de educación el 99% del personal es femenino; y el mismo porcentaje de mujeres asume los cargos directivos.

La Educación primaria es satisfactoria en general, pero aún hay que lograr que toda la niñez rural pueda obtener su certificado de sexto grado. El mayor problema de este nivel es el elevado número de fracasos y repeticiones de los dos primeros grados, por lo que se considera que hay que implementar medidas significativas para lograr un mayor rendimiento de los(las) estudiantes.

El 77% del personal que labora en este nivel es femenino y sólo el 50% de las maestras ocupan cargos directivos.

En cuanto a la educación media o secundaria, se debe destacar que solamente alrededor del 60% de los y las jóvenes que terminan primaria ingresan a la secundaria. Se requiere abrir más opciones para posibilitar el acceso, sobre todo para las mujeres en el área rural.

En la educación profesional y técnica (media), la demanda femenina por carreras técnicas sigue siendo baja; pocas mujeres estudian hojalatería, sastrería, mecánica en general, chapistería etc. En este nivel, según datos del Departamento de Estadística de Ministerio de Educación, las mujeres sólo participan en un 8.6%.

En cuanto al nivel de educación superior, Panamá cuenta con 2 universidades estatales, 2 Institutos superiores (Escuela Náutica, y el Instituto de Habilidades Especiales). En las Universidades Privadas en los últimos años se ha dado un incremento de manera significativa y actualmente se cuenta con aproximadamente 12 universidades particulares.<sup>28</sup>

La Universidad de Panamá, cuenta con 15 facultades, organizadas en Escuelas y Departamentos con una sede central en la capital, y centro regionales a nivel nacional, con excepción de la provincias de Darién y la Comarca de San Blas. La Provincia de Panamá tiene dos extensiones: San Miguelito y Chorrera.

La Universidad Tecnológica requiere ampliar y adecuarse a los cambios del Sector Productivo y a las demandas de la globalización, e incorporar el enfoque de género en su currícula.

La matrícula de la Universidad de Panamá, es predominantemente femenina, siendo esta dos tercios; muy por el contrario a la matrícula de la Universidad Tecnológica, en donde se observa similar situación que la del nivel medio.

En cuanto a las becas y préstamos que se le otorgan a las panameñas, cuando se trata del ámbito internacional, la participación femenina baja considerablemente, reduciéndose casi a una cuarta parte del total. Es competencia del Estado, a través del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU), promover la formación mediante becas y préstamos.

Las organizaciones de mujeres no sólo han planteado los problemas de la educación, sino han llevado a cabo esfuerzos en la ejecución de proyectos, no obstante, no han tenido suficiente apoyo técnico ni económico.

Las organizaciones no gubernamentales en conjunto con el gobierno debemos formular una política de atención al problema del analfabetismo en las mujeres indígenas y campesinas.

Se considera además que hay que elaborar instrumentos de control y mecanismos apropiados para la implementación de la **Ley 47 de 1946**, Orgánica de Educación, con las adiciones y modificaciones introducidas por la **Ley 34 de 5 de julio de 1995**, en

relación al tema de las jóvenes embarazadas, para que no sean expulsadas de las escuelas, si no que sean protegidas por lo que expresa la ley. También se requieren elaborar instrumentos de controles para evitar que se continúe sustrayendo a las niñas del sistema educativo, como ocurre, en las áreas rurales.

Se requiere hacer mayores esfuerzos en los programas para mejorar la situación de reproducción de **estereotipos sexistas en los materiales didácticos**, los que se están realizando con el apoyo del Ministerio de Educación.

Finalmente, las ONG's reconocemos que existen esfuerzos considerables que se han venido realizando a través de la Oficina de la Mujer del Ministerio de Educación con apoyo de organismos internacionales, traducidos en la elaboración de ejes transversales para la reforma de la currícula con un enfoque de género.

#### **ARTÍCULO 11**

**LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA ESFERA DEL EMPLEO A FIN DE ASEGURAR, EN CONDICIONES DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LOS MISMOS DERECHOS.**

#### **ARTÍCULO 13**

**LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN OTRAS ESFERAS DE LA VIDA ECONÓMICA Y SOCIAL A FIN DE ASEGURAR, EN CONDICIONES DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LOS MISMOS DERECHOS...**

En las últimas décadas se ha experimentado una mayor incorporación de la mujer en las actividades económicas del país. Sin embargo, aún es evidente la discriminación hacia ella. Esta condición se ve reflejada principalmente en un desigual acceso al mercado laboral y en condiciones más desfavorables para ella. En este sentido, la tasa de desempleo femenina históricamente se ha ubicado entre 1.5 y casi dos veces más altas que la masculina; y en relación con las remuneraciones, los hombres reciben mejor salario por el mismo trabajo que realizan las mujeres. Según la Encuesta de Hogares de La Contraloría General de la República, a noviembre de 1997, el porcentaje de desocupación era de 11.8% para ambos sexos, correspondiendo el 9.2% para los hombres y el 16.6% para las mujeres. La situación laboral es aún más crítica para las mujeres jóvenes.

Como se señaló en el artículo 10, las mujeres han aumentando considerablemente su nivel de formación Educativa. Ello ha sido producto del mayor interés por superarse y por la influenciada de la demanda del sector servicios que ocupa un porcentaje considerable de esta fuerza de trabajo femenina. Este mayor nivel de instrucción se refleja incluso al nivel de las carreras técnicas y profesionales. Así, dentro de los profesionales y técnicos, el 50.7% son mujeres y 49.3% son hombres; Tal como se indica, al medir los salarios se encuentra que la remuneración salarial es discriminatoria, aunque la tendencia de la brecha salarial es a disminuir.

De acuerdo al Informe Clara González, para el año de 1995, el promedio de sueldo mensual del gobierno central en la república, de acuerdo a una muestra de instituciones públicas, era de \$474.3, siendo el de las mujeres \$459.1 y el de los hombres \$488.2.

Tornando en consideración la mediana de salario semanal, según actividad económica, ésta es superior al de los hombres en 7 de las 18 categorías económicas definidas. Estas son: electricidad, gas yagua, intermediación financiera, construcción, actividades inmobiliarias, comercio, agricultura, ganadería, caza, y pesca.

Uno de los aspectos que requiere de mayor atención, es la situación que viven la de las trabajadoras domésticas. Ellas son discriminadas salarialmente, así, el ingreso mensual promedio de éstas es aproximadamente de B/.75.00 (setenta y cinco balboas), en las ciudades de Panamá y Colón.

El salario mínimo en Panamá es de alrededor de \$200.00 y se ha comprobado que el mismo es insuficiente para mantener a una familia, tomando en cuenta el alto costo de la canasta básica.

Adicionalmente, sus condiciones de trabajo son claramente desventajosas: se les despiden injustificadamente, son abusadas sexualmente, maltratadas. se les asigna horarios extenuantes, se les prohíbe la asistencia a las escuelas, entre otros aspectos. Por medio del Código de Trabajo, se está regulando las jornadas de trabajo, los contratos, los cálculos de indemnización decimotercer mes y otros. Aunque sus derechos laborales no son respetados a cabalidad.

Por otro lado, es en la Comisión del Canal de Panamá, una de las instituciones en la cual las mujeres perciben mejores salarios. De 9700 empleados, 1094 son mujeres. De 400 puestos administrativos y gerenciales solamente el 32% son ocupados por mujeres; y ni a nivel ejecutivo, ni en la Junta Directiva de la Comisión del Canal existe representación de la mujer.

La participación femenina es sumamente baja en puestos no tradicionales. De acuerdo a la oficina de Igualdad de Oportunidades al 9 de enero de 1996, en la Comisión del Canal existían 71 empleadas en dichos puestos. La Escuela de Aprendices, instancia que entrena a los funcionarios de la Comisión, ha graduado aproximadamente a 40 mujeres aprendices en carreras de: electricistas, mecánica, electrónica y oficiales de abordo en el periodo correspondiente desde 1978 a 1997.

La participación de la mujer dentro de la fuerza laboral no ha sido cónsona con la preparación profesional que las panameñas han adquirido a través de los últimos 84 años, por lo que es necesario establecer estrategias para favorecer la inserción más representativa de la mujer. Así por ejemplo: impulsar el empleo en las carreras no tradicionales y su participación como aprendices. De igual forma, promover los ascensos laborales en las gerencias y puestos administrativos.

Por otra, parte, la mujer panameña, en los últimos años esta teniendo una creciente participación en el desarrollo de nuevas empresas. Sin embargo, su desempeño se da principalmente en áreas tradicionales para la mujer, y generalmente en el sector de la microempresa y el sector informal de la economía.

En el país se han establecido medidas tendientes a eliminar la discriminación de la mujer y buscan asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. No obstante, los mismos no son aplicados con la rigurosidad debida.

En la Constitución Nacional se establece claramente los principios de Libertad de Profesión, Derecho al Trabajo, Igualdad de Salarios ante igual Trabajo, Protección al Trabajo de Mujeres y Protección a la Maternidad 'Obrera. Estos se encuentran consagrados en los artículos 40, 60, 63, 66 y I; 68, respectivamente.

A continuación se presentan leyes importantes que se han implementado en los últimos años y que inciden de manera directa en la situación de la mujer trabajadora panameña:

Una ley de importancia creada en los últimos años y de especial interés para un gran sector de mujeres trabajadoras, es la **Nº 16 de 6 de noviembre de 1990**, por medio de la cual se establece un Régimen especial de Incentivos para la creación de Zonas Procesadoras para la exportación (maquilas). Es importante mencionar que esta ley contiene disposiciones desfavorables para las mujeres. Entre: otras cosas; atentan contra la estabilidad laboral, son las Empresas las que se encargan, de manera absoluta, del establecimiento de los sistemas y reglas de evaluación de rendimiento y productividad, sin considerar la participación de los(las) trabajadores(as); adicionalmente, se lesionan el derecho a huelga, las regulaciones de los períodos de

vacaciones que dependen de las operaciones de las empresas, no siempre considerando la participación de los y las trabajadoras.<sup>29</sup>

En 1994, también se logra un avance significativo en lo concerniente a la estabilidad laboral, al aprobarse la **Ley N° 9 de 20 de Junio**, por medio de la cual se establece y regula la Carrera Administrativa. Un aspecto trascendental presentado en esta Leyes que se prohíbe y sanciona el hostigamiento sexual, y se establece como causal de destitución directa para aquel funcionario público que desacate esta ley.

Una vez aprobada la Ley N°9 del 20 de junio, se incorporó en el Código de Trabajo la **Ley N°44 de 12 de Agosto de 1995**, "Por la cual se dictan normas para regularizar y modernizar las relaciones laborales", En esta se prohíbe el acoso sexual en los centros, de trabajo y se determina ésta como causal de despido para el empleado que incurra en dicha conducta. Adicionalmente, se prohíbe a los trabajadores incurrir en actos de acoso sexual. Esta ley tiene limitaciones para su implementación ya que se requieren una mejor regulación de los procedimientos, sobre todo en lo atinente a la confiabilidad de la información, y la protección de las víctimas y los testigos.

En 1995 se aprobó la **Ley 50 de 23 de noviembre**, por la cual se protege y fomenta la lactancia materna, en la misma se establece que toda trabajadora goza del derecho de poder amamantar a su hijo durante 30 minutos. Adicionalmente, se indica que en los centros de trabajo, deben habilitarse lugares aptos para tal fin. Es importante mencionar que esta Ley, prácticamente no se está implementando, en especial lo concerniente a la habilitación de estos lugares.

**Ley N°30 de 26 de diciembre de 1991**, aprobó las modificaciones al Decreto Ley 14 de 1954, Orgánica de la Caja de Seguro Social con relación a los riesgos de vejez e invalidez. Con esta ley se atenta contra derechos adquiridos por los y las aseguradas. En lo concerniente al riesgo de vejez, aumenta la edad establecida para tener derecho a la pensión de vejez. En este sentido, para los hombres pasa de 60 a 62 y para las mujeres aumenta de 55 a 57 años de edad. Adicionalmente, a partir de 1993, se eliminan, las pensiones de jubilación anticipada.

De acuerdo al Informe Clara González, 1997, diversas fuentes de información, investigaciones y estudios académicos y de tipo profesional, hacen mención a prácticas discriminatorias y violaciones a los derechos laborales que deben gozar las mujeres. Al respecto se mencionan las siguientes prácticas discriminatorias y violaciones a los derechos de las mujeres:

-la exigencia de **prueba de embarazo**, la cual es una práctica consuetudinaria utilizada por los empleadores como requisito indispensable previo al establecimiento de la relación laboral.

-los **anuncios publicitarios** en los periódicos de circulación nacional, en los cuales la discriminación laboral contra la mujer panameña es evidente. En estos anuncios se indica de manera explícitamente como requisito el sexo masculino, ello principalmente en los puestos de mando y dirección, trabajos en construcciones, servicios como chóferes, cocineros, entre otras.

-la violación del principio de **igualdad salarial** legalmente establecido, al subremunerar el trabajo femenino.

-la prevalencia de prácticas de **hostigamiento sexual** en el trabajo, por falta de leyes específicas; políticas y estrategias para su prevención.

-las mayores dificultades que enfrentan las mujeres **discapacitadas** que deben desenvolverse en el cual deben vencer el rechazo a la invalidez y los prejuicios de género.

-la insuficiencia de **servicios sociales** para posibilitar la inserción a la actividad laboral de las mujeres madres de familia.

-la doble y triple jornada de la mujer.

Se debe destacar, que al nivel gubernamental, se ha venido desarrollando el **"Programa de capacitación y divulgación de los derechos de las mujeres en el mundo laboral"**, el objetivo fundamental es "prevenir y erradicar la discriminación contra la mujer en el empleo, en todas sus formas de manifestación". El mismo se lleva a cabo al nivel nacional, con los(las) dirigentes sindicales, hombres y mujeres.

Tal como se indicó anteriormente, en los últimos años, el Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP) con el apoyo de la GTZ, COSPAE y la Red Mujer y Trabajo, han promovido la inserción de mujeres en carreras no tradicionales. En este sentido, el grupo de las seis (6) ONG'S que conformar la "RED MUJER Y TRABAJO", mediante Acuerdo de Cooperación suscrito con el "Convenio COSPAE-IGTZ-INAFORP", han adquirido compromisos de proporcionar apoyo para el proceso de selección, supervisión y acompañamiento de las aprendizas; promover paquetes audiovisuales (documentos, cuñas, paquetes sicológicos) y material para la promoción de las carreras y de formación de las aprendizas; ofrecer capacitaciones sobre género, legislación laboral, planificación familiar, desarrollo humano; así como la producción de boletines de información de las actividades realizadas.<sup>30</sup>

A pesar de estos esfuerzos aún queda mucho por hacer para posibilitar una participación más representativa de mujeres en este tipo de carreras, lo que demanda una labor integral a diferentes niveles: escuelas y colegios, sector productivo y sociedad en general.

## ARTÍCULO 12

**1. LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA ESFERA DE LA ATENCIÓN MÉDICA A FIN DE ASEGURAR, EN CONDICIONES DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EL ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, INCLUSIVELY LOS QUE SE REFIEREN A LA PLANIFICACIÓN DE LA FAMILIA.**

**2. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO 1 SUPRA, LOS ESTADOS PARTES GARANTIZARAN A LA MUJER SERVICIOS APROPIADOS EN RELACIÓN CON EL EMBARAZO, EL PARTO Y EL PERÍODO POSTERIOR AL PARTO, PROPORCIONANDO SERVICIOS GRATUITOS CUANDO FUERE NECESARIO Y LE ASEGURARAN UNA NUTRICIÓN ADECUADA DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA.**

Los cambios ocurridos en materia de salud en la República de Panamá durante las últimas cuatro décadas han significado avances importantes en la calidad de vida de los (las) panameños.

Como se señaló, Panamá tiene una alta esperanza de vida, para el año 1994, esta era de 72 años, siendo para las mujeres de 74 años, y la de los hombres de 70 años; y se estima que para el periodo 2,000-2005, aumentara a 74.8%; la tasa de mortalidad materna se redujo en los últimos 20 años en un 50%; las mujeres mueren menos que los hombres y su cuadro epidemiológico varió apreciablemente, dándose por un lado, el descenso de los problemas por causas de atención al parto y por el otro, el aumento de las enfermedades propias de las mujeres adultas y mayores, las cardiovasculares y sobre todo el cáncer del aparato reproductivo.<sup>31</sup>

En el área capitalina, los casos de partos atendidos en el Hospital Santo Tomás, proceden en su mayoría, del Distrito de San Miguelito y son de jóvenes entre las edades de 10 a 14 años y de 15 a 19 años. Es visible el problema de las jóvenes embarazadas en los colegios tanto particulares como oficiales. Al respecto, el Ministerio de Educación, mediante la creación de la Ley y el nuevo Plan de Modernización de la Educación, como se ha señalado esta tratando de tomar las medidas necesarias para que las adolescentes no sean expulsadas del sistema escolar.

El embarazo de las adolescentes tiene causas profundas, entre estas están: la falta de orientación de los padres y madres en el núcleo familiar, la ausencia de una

política de educación sexual definida, la violencia sexual en los hogares, entre otros.

La sociedad panameña se debate entre reconocer esta situación y ofrecer alternativas educativas tanto a la joven como para el varón, o bien continuar sancionando a la mujer con la privación de su derecho como ciudadana de recibir educación.

Panamá, cuenta con una serie de disposiciones legales que regulan y protegen la salud de la población en general, y particularmente, de las mujeres. A partir de la Constitución de la República de Panamá, se consagra, en el Artículo 105, Capítulo 6 de la Salud, Seguridad Social y Asistencia Social, el derecho de todas las personas a recibir atención en salud, sin distingo de sexo; y tiene la obligación de conservarla como el completo bienestar físico, mental y social.

La revisión de normas legales en Panamá constatan que existen acciones tendientes a introducir mejoras en la salud de las mujeres. Esto se aprecia en las siguientes disposiciones:

Mediante el Decreto Ley N° 1 de 15 de enero de 1969 se crea el Ministerio de Salud, que desarrolla lo dispuesto en la Constitución sobre los derechos de todos los ciudadanos a recibir atención en salud.

El Código de Trabajo, que protege a la madre trabajadora y lactante

El Código Sanitario, que regula las normas sanitarias para la sociedad

La Ley 50 del 23 de noviembre de 1995, que protege y fomenta la lactancia materna.

Ley 18 del 22 de septiembre de 1982, sobre la práctica del aborto terapéutico por graves causas de salud.

No obstante, es el cumplimiento de dichas normas donde radica el problema.

En el Ministerio de Salud, actualmente dirigido por una mujer, cuenta con un equipo de funcionarias que participan en las decisiones técnicas y políticas, muchas de ellas provenientes de ONG's. El Departamento Mujer, Salud y Desarrollo de este ministerio, es una instancia de promoción de la salud que vela por las mujeres panameñas con el compromiso de fomentar la conciencia social de hombres y mujeres, a fin de incorporar el enfoque de género como instrumento de equidad para contribuir en el diseño de políticas y estrategias que toman en cuenta los problemas de salud de la mujer y su poca participación en el cuidado de la misma.

Existen ONG's que se dedican a realizar actividades cuya población-meta son jóvenes. Estas actividades están dirigidas hacia la educación sexual, a elevar la autoestima, prevenir el uso indebido de las drogas y realizar actividades de desarrollo comunitario. Otras Organizaciones desarrollan proyectos con jóvenes en la producción de programas de radio, en donde los jóvenes transmiten a otros jóvenes sus opiniones sobre temas relacionados a la juventud.

Es importante destacar que hay una voluntad explícita de promocionar la salud integral de la mujer expresada en los documentos oficiales de información que distribuye el Ministerio de Salud. Particular mención merece los esfuerzos que se realizan en materia de promoción de una vida saludable. Existe el Plan Institucional de atención y prevención de la violencia y promoción de formas de convivencia solidaria, para disminuir los índices de violencia.

Se han creado comisiones de trabajo a nivel del Ministerio de Salud, donde en conjunto se trabaja con la sociedad civil, en lo concerniente a los programas de salud integral, destacando el tema de la Salud Sexual y Reproductiva.

Se considera necesario lograr mayor divulgación e información de los servicios que el Ministerio de Salud brinda a la población femenina, ya que se percibe que las mujeres están desinformadas y que necesitan más conocimiento sobre el tema para la conservación de su salud; a fin de que ellas prioricen su atención en el orden

familiar. Un porcentaje alto de mujeres aún son las responsables de acompañar y atender a parientes hijos(as) y adultos mayores, cuando de salud se trata.

## ARTÍCULO 14

LOS ESTADOS PARTES TENDRÁN EN CUENTA LOS PROBLEMAS ESPECIALES A QUE HACE FRENTE LA MUJER RURAL Y EL IMPORTANTE PAPEL QUE DESEMPEÑA EN LA SUPERVIVENCIA ECONOMICA DE SU FAMILIA, INCLUIDO SU TRABAJO EN LOS SECTORES NO MONETARIOS DE LA ECONOMÍA, Y TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ASEGURAR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CONVENCIÓN A LA MUJER DE LAS ZONAS RURALES...

En la población rural se encuentran los indicadores más elevados de carencias en todos los aspectos, por lo que la situación de discriminación es aún más evidente. A esta sólo le llega parte de los beneficios sociales.

Al nivel nacional, según los datos del Censo de 1990, el 47.3% de la población reside en áreas rurales, en donde las mujeres representan el 44% de la población total. Es limitado el acceso a la tierra, según las estadísticas presentadas hasta el quinquenio del 1988-93. De los 7,556 títulos entregados el 27.8% eran para las mujeres y el 72.2% para los hombres. Estas cifras no explican cuales fueron los grupos de mujeres que obtuvieron títulos de tierra,<sup>32</sup> por lo que no se puede negar que esto repercute en el aporte que puede brindar la mujer rural al beneficio del país.

Cabe mencionar que la participación de la mujer rural en el cooperativismo, es notoria. Las normas legales en el cooperativismo, guardan coherencia con lo dispuesto en la Constitución, sin embargo, en la práctica, no existe un trato igualitario de hombres y mujeres. En las 411 cooperativas que desarrollan actividades en los sectores de producción, transporte, vivienda y ahorro y crédito, las mujeres representan el 43.3% de la membresía, según datos del Censo Cooperativista de 1993. Aún así llama la atención que los datos de este Censo sólo un 30% forman parte de los niveles directivos.<sup>33</sup>

En la producción para mercadeo hay 1650 mujeres y 138 hombres<sup>34</sup>, esto se debe a la Cooperativa de Molas de San Blas, la cual ha elevado este renglón de la economía con la industria artesanal a señas y grandes escalas en la producción de carteras, vestidos, correas, artesanías, sombreros, etc.<sup>35</sup>

De igual manera se ubican las mujeres en un alto porcentaje en las distintas cooperativas de ahorro y crédito, producción agropecuaria, pesca, transporte y salinera.

Hay más mujeres en los puestos administrativos de las cooperativas y más hombres, en los operativos. El 70% de los puestos directivos lo tienen los hombres.

En cuanto a la situación de las trabajadoras organizadas a través de sindicatos, aún sigue siendo discriminada, a pesar que la Constitución Nacional y el Código de Trabajo contemplan que no exista tal desigualdad.

La participación de la mujer en el sistema de crédito panameño no está debidamente cuantificado. No se dispone de información estadística. Sin embargo hay la percepción de que está mejorando el acceso de la mujer al crédito dentro del sistema tradicional, y por el desarrollo del trabajo de algunas ONG's especializadas en el tema.

La **Ley 12 de 25 de enero de 1973**, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), en la atención a la organización de la mujer rural, como parte, de sus funciones a través de La Dirección Nacional de Desarrollo Rural. Esta desarrolla programas y proyectos conjuntamente con ONG'S. Así se han insertado a la actividad agropecuaria las mujeres rurales, otorgándoles créditos, asesorándolas, organizándolas y capacitándolas para su desarrollo familiar y comunitario. Este Programa mantiene

relaciones y enlaces con 170 organizaciones de 2,251 integrantes en 8 regiones en todo el ámbito nacional.

La presencia de la mujer en el Movimiento Cooperativo se inicia con el apoyo de organismos internacionales como ACI, CCC-CA, Sociedad Real de Noruega para el desarrollo rural; de instituciones como el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOP, quien es el ente regulador del Estado) y el Consejo Nacional de Cooperativas (CONALCOOP, que es la representación máxima del Movimiento Cooperativo); las cooperativas y algunos apoyos estatales y cívicos.

También es importante, destacar la existencia de PROMUCOOP, (Programa especializado para el trabajo de la mujer cooperativista). Ha sido esta instancia la que promovió la tendencia de "Concertación de Género" en el cooperativismo.

El comité de PROMUCOOP, contempla acciones para el fortalecimiento de las organizaciones, la capacitación los intercambios, investigaciones y la implementación y apoyos a proyectos productivos de beneficio social.

Una de las metas de las cooperativas es la de contar con la participación de las mujeres en el liderazgo y en la administración.

A pesar de que se ha ganado camino en el cooperativismo, existen limitaciones, sobre todo por las costumbres y tradiciones vigentes, además de la falta de educación y de entrenamiento.

## **ARTÍCULO 15**

1. LOS ESTADOS PARTES RECONOCERÁN A LA MUJER LA IGUALDAD CON EL HOMBRE ANTE LA LEY.  
2. LOS ESTADOS PARTES RECONOCERÁN A LA MUJER, EN MATERIAS CIVILES, UNA CAPACIDAD JURÍDICA IDÉNTICA A LA DEL HOMBRE Y LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO DE ESA CAPACIDAD. EN PARTICULAR, LE RECONOCERÁN A LA MUJER IGUALES DERECHOS PARA FIRMAR CONTRATOS Y ADMINISTRAR BIENES Y LE DISPENSARÁN UN TRATO IGUAL EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LAS CORTES DE JUSTICIA Y LOS TRIBUNALES...

Como acciones legales a favor de las mujeres, durante el período de 1994-1997, se lograron fallos de la Corte Suprema de Justicia, declarando la inconstitucionalidad parcial o total de los siguientes artículos discriminatorios contra la mujer:

Artículos 9, 26, 27 y 31, del Código de Comercio; Artículos 104 y 311 del Código de Trabajo; Artículos 217, 641, 1192 y 1193 del Código Civil; Artículos 212, 480 y 775 del Código de la Familia; Artículos 1246, 1252 y 1257 del Código Administrativo.

Estos fallos se refieren a artículos dispuestos en el Código Civil, el Código Administrativo, el Código de Trabajo, el Código de Comercio, el Código de la Familia y la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Se debe destacar además que de las principales áreas en las que de acuerdo al Informe Situación de la Mujer Panameña, 1995, existía discriminación (Véase Anexo), sólo quedan pendientes las referidas al Derecho Constitucional sobre la necesidad de cambiar estructuras para el acceso a los derechos de igualdad que consagra la Ley; así como el de Derecho Penal (necesidad de revisar las normas sobre el aborto y las violaciones, incorporar disposiciones sobre acoso sexual, violencia sexual y conyugal).<sup>36</sup>

En el Derecho Constitucional se requiere hacer las reformas a la Constitución para adecuarla a la perspectiva de género y en el Derecho Penal se necesita hacer los estudios y proponer las reformas necesarias en materia penal.

A pesar de los cambios jurídicos y administrativos que se están verificando en el país, no existe una política de divulgación permanente para que la información sobre todas estas legislaciones llegue a la mayor parte de la población. Existe además, desconocimiento de los derechos ciudadanos que (les) y (las) asisten a ciudadanía en general ya las mujeres. Esto lo corrobora las ONG's que brindan orientación legal a la población que requieren sus servicios.

Las ONG's realizan actividades para incrementar la oferta de información, sistematización de la misma, capacitación a promotores comunitarios. No obstante, se requieren mas esfuerzos en esas áreas y de una política de sensibilización tendiente a lograr una mayor efectividad en la aplicación de las normativas.

Tal como se indicó anteriormente, en el país se creó el año pasado la figura del defensor del pueblo mediante la Ley 7 de 6 de febrero de 1997. A esta figura se le ha coartado su participación jurídica, y el que aunque la institución de la Defensoría del Pueblo fue creada después de un proceso de consulta popular que constituyó un ejemplo de democracia participativa, un fallo de la Corte Suprema de Justicia en febrero de 1998; limitó la capacidad investigativa de la Defensoría del Pueblo sobre los actos no jurisdiccionales del Órgano Judicial, el Ministerio Público y el Tribunal Electoral, dejando fuera del ámbito de competencia, a una de las principales áreas de queja por parte de la ciudadanía.

## ARTÍCULO 16

**1. LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MATRIMONIO Y LAS RELACIONES FAMILIARES Y, EN PARTICULAR, ASEGURARÁN, EN CONDICIONES DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES...**

La normativa existente y en especial la Carta Magna constitucionaliza la igualdad de derechos y la prohibición de fueros y privilegios por razón de sexo. En particular, en el título de los Derechos y Deberes Individuales y Sociales, el cual establece en su capítulo 2 el concepto de familia, comprometiéndose el Estado a proteger el matrimonio, la maternidad y la familia.<sup>37</sup>

La Ley 3 de 17 de mayo de 1994, conocida como "Código de la Familia" ha instituido y regulado los derechos y deberes que existen dentro del seno familiar. La institución del matrimonio se encuentra regulada en este marco legal a partir del título I denominado "Del Matrimonio". Este consagra las disposiciones generales sobre el matrimonio, señalando en su artículo 26 la voluntariedad que debe existir entre el hombre y la mujer, con capacidad legal, para que puedan unirse en matrimonio y compartir una vida juntos, con este artículo se salvaguarda el derecho que tiene la mujer a elegir libremente su cónyuge.

Los artículos enumerados, del 77 al 80 establecen los derechos y deberes de los y las cónyuges, y crean un marco legal para la convivencia, basándose la fijación del domicilio conyugal de común acuerdo, la obligatoriedad de vivir juntos, guardarse fidelidad, respeto y protección de forma reciproca, y la importancia de contribuir en proporción a su estado económico en los gastos de alimentos y otros de la familia.

Conforme a los derechos que tienen los progenitores sobre sus hijos, la Constitución Nacional establece en su artículo 55 que la patria potestad es el conjunto de deberes y derechos que tienen los padres en relación con los hijos, afirmando que ambos padres comparten las responsabilidades provenientes de los hijos e hijas.

Por otra parte, el título IV desarrolla disposiciones correspondientes a la patria potestad o relación parental, aclarando cuales son esos deberes y facultades, y consagrando que la misma se

ejerce conjuntamente o por uno sólo, sin eximirlo de responsabilidades. En caso de desacuerdo los dos podrán acudir a la autoridad para que decidan sobre el interés superior del menor.

En caso que los padres no vivan juntos convendrán sobre la guarda y crianza y en el régimen de comunicación y de visita que no afecte al menor.

La igualdad de los hijos, se ve contempla en el artículo 56 de la Constitución, al señalarse que los padres tienen para con sus hijos habidos fuera del matrimonio, los mismos deberes que con los nacidos en él. Establece además que no podrá calificarse la naturaleza de la filiación y no se consignará declaración alguna que establezca diferencias en los nacimientos o sobre el estado civil de los padres con los actos de inscripción.

En cuanto a los derechos y responsabilidades respecto a figuras como la tutela, el Código de la Familia señala claramente, que ambos padres pueden nombrar tutores; en el caso de la adopción, sólo existe la limitante de la edad, en el sexo del adoptado.

Sobre el particular de la elección del apellido, en el país recientemente se aprobó la ley que le da la facultad a la mujer casada de mantener su apellido o adoptar el del marido sin la necesidad de llevar la preposición "de".

En el régimen de lo económico matrimonial, el cual se caracteriza por el que los cónyuges estipulen en sus capitulaciones matrimoniales, ya falta de los mismos, será el de partición en las ganancias. En dicho régimen cada uno de los cónyuges adquiere derecho a participar en las ganancias obtenidas por su consorte durante el tiempo en que este régimen haya estado vigente. La disolución del matrimonio, se contempla por muerte, por divorcio o por nulidad. Cualquiera de los cónyuges podrá solicitar su divorcio si se encuentra calificado dentro de las causales que enmarca la norma, de tal forma que se seguirá el trámite de la ley, y las partes tendrán durante el proceso toda las garantías que les provee la ley.<sup>38</sup>

El inciso 2 del Artículo 16 de la CEDAW presenta la disposición de prohibición de esposales a niños y la fijación de la edad mínima para contraer nupcias. A tal efecto, el Artículo 33 del Código de la Familia señala claramente que no podrán contraer matrimonio los varones menores de dieciséis años, y las mujeres de catorce años. Aunado a esto señala el Artículo 35, que le está prohibido el matrimonio a los menores de dieciocho años, sin el consentimiento previo y de quien ejerza patria potestad o tutela.

### III. CONSIDERACIONES FINALES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo al monitoreo realizado para la elaboración del presente informe, las ONG's participantes podemos concluir que:

1. La CEDAW es prácticamente desconocida por las mujeres y la ciudadanía en general, a pesar de haber sido ratificada y promulgada desde 1981, y que con base en ella se han logrado importantes avances en la situación de la mujer en Panamá.
2. Este informe, desde la perspectiva de las ONG's panameñas, se convierte en un documento de suma utilidad, ya que presenta un monitoreo de la implementación para constatar la persistencia de situaciones de discriminación contra la mujer (muchas de las cuales tienen su origen en patrones socioculturales). Sin embargo, en él se revelan vacíos de información para las ONG's, particularmente sobre la participación de la mujer en relación con la niña, el arte y el deporte.
3. El informe permite reflexionar y plantear desde el punto de vista de las propias protagonistas, las mujeres de Panamá, algunas estrategias comunes que pueden ser trabajadas en alianzas, para lograr una mayor efectividad de la CEDAW.
4. El problema de la violencia doméstica requiere mayores acciones y la tarea es difícil porque la ciudadanía no hace denuncia y persiste un elevado subregistro de este problema.
5. La mujer panameña, ha logrado avances significativos en las diversas áreas de desarrollo del país en particular en el acceso a la educación. No obstante este avance no se ha traducido en un trato equitativo en el mercado de trabajo; ella enfrenta las más altas tasas de desempleo y recibe menores salarios por igual trabajo realizado por los hombres. Tampoco se ha reflejado en su participación política, pues la misma es aún baja y no son seleccionadas para cargos a niveles de mando y jurisdicción.
6. Las mujeres de áreas indígenas y rurales son las que tienen que enfrentar las peores condiciones económicas, políticas y sociales. Ellas, entre otros aspectos, tienen que hacer frente a niveles más elevados de analfabetismo (y por ende mayores limitaciones para insertarse en el mercado de trabajo), y más limitaciones para accesar tierra y crédito.
7. La participación política de la mujer en puestos directivos ha sido baja y su evolución ha sido lenta. Entre los obstáculos que impiden la participación política-partidista de las mujeres en Panamá se encuentran:
  - La baja cultura política en la sociedad panameña.
  - La falta de voluntad política para implementar las leyes que favorecen a las mujeres, por ejemplo, la cuota del treinta por ciento, que aún algunos partidos políticos no la han reglamentado dentro de sus estatutos.
  - Las mujeres no son un grupo de interés para el estado, sigue siendo una clientela electoral cautiva para los partidos políticos.
  - Existe escaso acceso a recursos económicos para promocionarse con éxito dentro de las estructuras de los partidos políticos y en las campañas a elección popular.
  - La desmotivación y pérdida de interés de las mujeres de participar en política, partidista debido a las experiencias negativas vividas.
8. En la presente década se han obtenido logros importantes para las panameñas; no obstante aún existe desconocimiento de estos avances por parte de la ciudadanía en general y de las mujeres en particular. Entre estos logros se cuenta: la creación el Ministerio de la Juventud, Mujer, La niñez y la Familia; la Dirección Nacional de la Mujer, el Consejo Nacional de la Mujer; el Código de la Familia; la ratificación de la Convención de Belem do Pará para prevenir, sancionar y erradicar la violencia; la

creación de la ley 27 contra la Violencia Intrafamiliar y otros delitos; los diecisiete fallos constitucionales

que eliminan aspectos discriminatorios contra la mujer en los Códigos Civil, Administrativo, del Trabajo, de Comercio, de la Familia; y la creación de disposiciones legales que sustentan la incorporación de mujeres a programas de formación técnica-profesional en áreas no tradicionales. De igual manera, un importante logro conjunto del Estado y de las ONG's ha sido el, recién iniciado, Programa de Igualdad de Oportunidades con auspicio de la Unión Europea, para la implementación del Plan Nacional Mujer y Desarrollo.

9. Como otros países, Panamá suscribe acuerdos y convenios internacionales que son de beneficio para sus ciudadanos, sin embargo, la legislación nacional es muy lenta en revisar y actualizar las disposiciones relacionadas sobre todo en el derecho constitucional y en el derecho penal, donde se observa que legalmente aún persisten aspectos discriminatorios que se deben eliminar.

10. Se percibe en el país un mayor interés por el cumplimiento de los derechos humanos, a través de la reciente creación de la figura del Defensor del Pueblo" sin embargo tiene limitaciones legales para el desempeño de sus funciones en las áreas del Órgano Judicial, Ministerio Público y del Tribunal Electoral.

## RECOMENDACIONES

1. Es imperativo realizar campañas de divulgación de la CEDAW para que la ciudadanía en general, y las mujeres en particular, conozcan los derechos que les asisten. Realizar capacitaciones a todos los niveles: en las escuelas, en las comunidades, a la sociedad civil ya los funcionarios de gobierno, entre otros, para desarrollar mecanismos y estrategias que den seguimiento a la implementación de la CEDAW.
2. Convertir el informe en una fuente de información para diseñar propuestas de políticas tendientes a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, así como diseñar aquellas que propicien su adelanto. De igual manera, se requiere que se informe tenga una amplia difusión, de forma que pueda ser apropiado por el mayor numero de mujeres, para que exijan un trato igualitario a todos los niveles de la sociedad.
3. Es necesario hacer un mayor esfuerzo para visualizar la situación de la mujer panameña, utilizando metodologías participativas con enfoque de género, que permitan identificar los problemas que las afectan y buscar en conjunto la solución de los mismos además se deben desarrollar acciones permanentes y profundas para eliminar los estereotipos y prejuicios socioculturales que impiden el acceso de las mujeres en la sociedad, y en particular al empleo y en la vida política.
4. Visualizar la violencia como un problema de salud pública, sustentándolo con investigación y denuncias y datos segregados por sexo, para conocer la magnitud real del mismo y lograr la participación ciudadana en la atención del problema. De igual forma desarrollar procedimientos y estrategias; para la implementación de la ley contra la violencia.
5. Apoyar la divulgación y motivación en todos los niveles educativos y en el mercado de trabajo, sobre los programas de formación técnica-profesional en las áreas no tradicionales además, se debe promover la participación de las mujeres a niveles directivos y administrativos en los entes de servicios estratégicos como por ejemplo, el Canal de Panamá.
6. Implementar medidas afirmativas, dirigidas a las mujeres rurales e indígenas, para erradicar el analfabetismo, asegurar el acceso a la propiedad de la tierra, a líneas de crédito ya insumos básicos que le permitan dedicación a las actividades agropecuarias, agroindustriales y artesanales. Promover acciones para hacer cumplir las leyes y evitar que las niñas sean extraídas del sistema educativo.
7. Concienciar y sensibilizar al poder ejecutivo, legislativo y judicial así como a la ciudadanía en general, sobre el hecho de que las mujeres constituyen una fuerza indispensable para lograr la igualdad de oportunidades.
  - Exigir fiel cumplimiento de las leyes que benefician a la mujer, con especial énfasis en la referida cuota, Ley del 30% para la participación de las mujeres en la política. Implementar una campaña de sensibilización a lo interno de los partidos políticos para lograr el cumplimiento de la ley del 30%.
  - Fomentar una verdadera conciencia de género en la sociedad panameña en todos los niveles.
  - Lograr información y colaboración a través de esfuerzos mancomunados entre las mujeres y otros (as) interesados (as) en la participación del quehacer político.
9. Las ONG's y el gobierno debemos desarrollar una amplia difusión de los logros alcanzados, por todos los medios de comunicación social, además de mantener una estrecha colaboración y seguimiento a las acciones que de estas instancias y leyes se deriven.

9. Proponer y realizar cuestiones pertinentes parara lograr los cambios legales que se requieren para superar los aspectos discriminatorios que aún existen: Derecho Constitucional, necesidad de

cambios estructurales para los accesos a los derechos la igualdad que consagra la ley. Derecho Penal: necesidad de revisar las normas sobre el aborto y las violaciones e incorporar disposiciones sobre acoso sexual, violencia social y conyugal.

10. Contribuir y estar vigilante al perfeccionamiento ya la mejor utilización de la Defensoría del Pueblo, como institución de defensa de los derechos humanos en general, y en particular, de las mujeres.

#### BIBLIOGRAFÍA

Allen Frías, Dennis 1998. "Las Cuotas Electorales Para Las Mujeres: Su Realización y Perspectivas".

Arce Mariela, y Fukuda Junia Leonel, 1996 Política Publicas Desde Las Mujeres, Ceaspa, Panamá.

Bolaños, Vielka y Tuñón, Irma. 1995. El Acceso de la Mujer a la Tierra en Panamá. Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano/CEASPA.

Censo Cooperativo de Panamá, 1993.

Comisión Nacional Para La Preparación Del Estudio Sobre 1-8 Situación De La Mujer en Panamá, 1995. "Situación de la Mujer en Panamá". Tierra Firme-Servicios Gráficos, Panamá".

Consejo Nacional de la Mujer Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, 1997. "Informe Nacional Clara González situación de la Mujer en Panamá".

Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo Integral de la Mujer y Foro Mujer y Desarrollo, 1996 "Plan Nacional Mujer y Desarrollo: Operativización 1996-2001". Imprenta Salud. Panamá.

Comisión Interamericana de Mujeres, 1995 "Plan de Estratégico de Acción" OEA, Washington, DC. USA.

Código Electoral, 1997 República de Panamá Gaceta oficial Número 23437 del 13 de Diciembre.

Constitución Política de la República de Panamá de 1972, Reformada por los Actos Reformatorios de 1978, por 191 Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos 1 de 1993 y 2 de 1994. Taller Reinel Speed Publishing. 24 de mayo de 1995. Panamá.

Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas de Discriminación Contra La Mujer. 1979. Asamblea General de las Naciones Unidas, 18 de diciembre.

Contraloría General de la República. Resultados Preliminares De La Encuesta de Hogares, 1997.

Davis, Enriqueta, 1993 "Mujeres Latinoamericanas en Cifras, Panamá", Chile.

Declaración Sobre La Identidad y Principios Cooperativos ICA/ACI/Alianza Cooperativa Internacional, 1995 Manchester, Inglaterra.

Foro Nacional De Partidos Políticos 1997. "Informe Realidad Política de la Mujer Panameña". Panamá.

Foro "La Sociedad Civil y El Sector Privado En La Lucha por La Erradicación De La Pobreza. 1997. PNUD-FES.

Fletcher, Mirna. S/F De Donde Están Las Mujeres A La Luz Del Cumplimiento De La CEDAW En Latinoamérica y El Caribe.

Gaceta Oficial de Panamá, 1994 "Código de la Familia -Ley No.3 del 17 de Mayo de 1994- Panamá.

Gaceta Oficial de Panamá, 1994 "Código de la Familia -Ley No.3 del 17 de Mayo de 1994- Panamá.

Informe Nacional "Clara González". Situación de la Mujer en Panamá". 1997. Ministerio de Trabajo y Bienestar Social/DINAMU/CONAMU. Panamá.

Informe de Investigación sobre la Participación de la Mujer en los Partidos Políticos de Panamá, 1995 Centro Pro-Democracia, Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos.

Itkone, Raija, S/F El Papel de la Mujer en las Cooperativas Financieras en la década de los 90. Alianza C()Operativa Internacional.

Lugo, Carmen Teresa. 198i7. La Mujer Latinoamericana y Cooperativista.

Ministerio de Planificación y Política Económica, Dirección de Políticas Sociales, 1997 "Pasos hacia un Futuro Mejor, Políticas Públicas Con Enfoque De Género, Población y Pobreza. Editorial. Poligráfica, S.A. Panamá.

Moreno Rivera, Aida Libia de, et al, 1992 "Perfil de la Situación de la Mujer en Panamá y Lineamientos de Acciones Prioritarias" PNUD, UNIFEM, MIPPE, CEDEM. Panamá.

Ministerio de Salud, 1996."Plan Institucional de Atención y Prevención de la Violencia y Promoción Formas de Convivencia Solidaria" Edita Dpto. Comunicación para la Salud. Panamá.

Naciones Unidas, 1995 "Cuarto Conferencia Mundial sobre la Mujer" Beijing, China.

OPS/OMS, S/F "La Salud-Enfermedad De Las Mujeres Centroamericanas A Inicios De La Década de los Noventa Un Enfoque de Género". Guilá Imprenta Litografía S.A., San José, Costa Rica.

Participación De La Mujer En Los Partidos Políticos 1995 mayo 28. Seminario, Panamá, República de Panamá.

Perfil De La Situación De La Mujer En Panamá y Lineamientos De Acciones Prioritarias. 1992 CEDEM.

Pinilla Díaz, Silma/Wim Dierckxsens, 1993. El Cooperativismo de Panamá en Cifras. Confederación de Cooperativas del Caribe y Centroamérica (CCC-CA). Editorial EDICCA-CA. Costa Rica.

Pinilla, Silma, 1993. Crisis Económica y Conflicto Político: El Crecimiento del Sector Informal Urbano en Panamá y la Participación de la Mujer en: "Del Trabajo No Remunerado Al Trabajo Productivo. Crisis Económica y Conflicto Político", Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano/Organización Internacional del Trabajo (OIT)-Programa Regional del Empleo para América Latina y el Caribe (PREALC). San José. Costa Rica.

Plan Nacional Mujer y Desarrollo 1994-2000.

Programa de Integración de la Mujer al Movimiento Cooperativo PROMUCOOP. 1990 Elsa Ramos.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1997 "Informe Sobre Desarrollo Humano. Ed. Mundial Prensa Libros S.A., Madrid. España.

Propuesta sobre la "Reglamentación e Implementación del 30% de las Cuotas Electorales", 1998. Febrero Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos.

Staff. Mariblanca, 1997 La Discriminación Contra La Mujer en la Legislación Panameña.

Wakeland, Ana Mora de. 1998. "Mujeres Universitarias y Educación, Panamá Ante El Desafío del Nuevo Siglo". AMUP/UNIV.DE PMA.

## CRÉDITOS

### **PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO**

Marta Barría D., Silma Pinilla D., Cecilia Moreno, Dagmar de Alvarez, Ismenia Fitzgerald, Ana Mora de Wakeland, Alicia Franco, Asilda Abrego, Jeannette Araúz, Irma Tuñón, Donata Córdoba, Gladys Miller, Abymelech Córdoba M. y Nilda Moreno S.

### **COLABORADORAS EN LA REVISIÓN DE SECCIONES**

Alma Montenegro de Fletcher, Mariblanca Staff Wilson, Rina Castro de Barba, Itzel Sarmiento, Aleyda Terán, Leonor Calderón, Urania Ungo, Nischma Villarreal, Silma Pinilla Dismenia Fitzgerald, Alicia Franco y Asilda Abrego.

### **INVESTIGACIÓN y SISTEMATIZACIÓN DEL INFORME**

Marta Barría D., Nilda Moreno S. y Silma Pinilla D.

### **APOYO SECRETARIAL**

Brunilda Martéz

### **APOYO LOGÍSTICO**

Proyecto Formación en Género (FORGEN)

### **TRADUCCIÓN DEL INFORME EJECUTIVO DEL ESPAÑOL AL INGLÉS**

Ana Mora de Wakeland

### **TRADUCCIÓN DEL INFORME FINAL DEL ESPAÑOL AL INGLÉS**

Celia Moreno Serrano

### **COLECTIVOS**

Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo Integral de la Mujer (CODIM)  
Foro Mujer y Desarrollo  
Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos

## **ANEXOS**

## **ANEXOS DE TEMAS DE ACTUALIDAD**

# El Panamá Américá

DIARIO INDEPENDIENTE DESDE 1925 • DIVULGAMOS LA VERDAD QUE LOS DEMAS OCULTAN



Aris de Icaza y Rodrigo Arosemena votaron a favor

## Aproueban la reelección, referéndum 30 de agosto

**Solamente 14**  
legisladores de la oposición y Papa Egido estaban presentes a la hora de la votación.

CARLOS ANEL CORDEIRO  
El PANAMA AMÉRICA

La Asamblea Legislativa aprobó anoche en tercera votación las reformas constitucionales que permiten la reelección presidencial inmediata y que deben ser sometidas a un referéndum el 30 de agosto.

El Acto Constitucional recibió el voto afirmativo de 38 integrantes de la bancada oficialista y de los legisladores Aris de Icaza y Rodrigo Arosemena. 14 diputados de la oposición votaron en contra. A las 10:30 p.m. el vicepresidente de la Asamblea, Juan Manuel Peralta, anunció el resultado: la votación del proyecto y luego

Incautan cocaína a funcionarios mexicanos

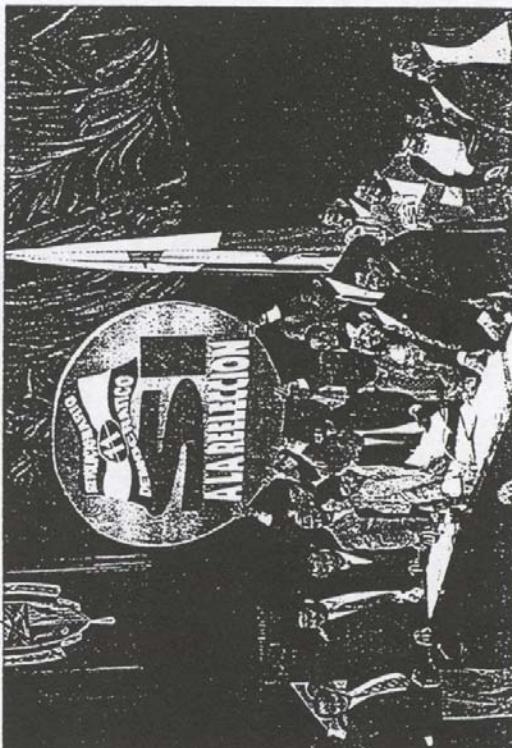
MIELKA CADIZ  
EL PANAMA AMÉRICA  
Un cargamento de 10 kilos de cocaína que transportaban dos periodistas asignados al Departamento de Información del gobierno de México, fue incautado ayer en Paso Cano.

La cocaína fue descubierta por agentes policiales que realizaron una actividad nerviosa de los mexicanos, que lograron ingresar a territorio de Costa Rica, abandonando el auto frente a las instalaciones de la Dirección de Aduanas en Paso Cano.

El decomiso se concretó a las 2:00 de la tarde. La droga y el auto incautado fueron trasladados a la ciudad de David.

**Presidente promete pagar campaña**

ARNULFO BHEROSO WATSON  
El PANAMA AMÉRICA  
El presidente Ernesto Pérez Balladares le envió una nota al Tribunal Electoral (TE) en la que se compromete a pagar con fondos del FPII el costo de la votación del proyecto y luego



# NUESTRAS

Esta nueva  
sección circula  
gratuitamente con  
su ejemplar de  
El Panamá América

A • 9

MARFS • 24 DE MARZO DE 1998

E-mail: provincias@epasa.com

..... A-10

## Nacionalidad y soberanía panameña en juego ante creación del CMA

Este movimiento  
solicita la creación  
de comisiones de alto  
nivel donde participen  
los sectores populares  
como observadores  
de las negociaciones  
para la creación de  
este centro.

EVA MARÍA GUTIÉRREZ  
P. Oeste • EPASA  
“Nuestra nacionalidad y  
soberanía está en tela  
de juego por un nue-  
vo convenio transnacional, en  
donde una vez más Panamá se ve-  
rá envuelta en los irés y venires de  
Estados Unidos,” es por eso que el  
Movimiento Juventud Proyecto  
2000 en Arraiján solicita reunión  
con el Presidente de la República,  
Ernesto Pérez Balladares, a fin de  
intercambiar criterios y posiciones  
sobre el destino y futuro del Cen-  
tro Multilateral Antidrogas  
(CMA).  
“Señor Presidente no hipótese  
el futuro de nuestro desarrollo co-  
mo país ni mucho menos haga una

Se entrega  
un homicida  
prófugo

LEONARDO MACHUCA G.

B. del Toro • EPASA

Luego de tener un cerco poli-  
civo en áreas montañosas de  
Cricamola, en el distrito de Chiri-  
qui Grande y en Las Delicias,  
Área fronteriza con Costa Rica,  
la policía de Rocas del Toro lo-  
gró que el joven indígena de 17  
años de edad acusado de homi-  
cidio finalmente se entregara en  
la comunidad de Río Caña, área  
costera.

El indígena, quien no posee  
documentación alguna que lo  
identifique, dice tener 17 años y  
contó con lujo de detalles, los  
hechos del 26 de noviembre de  
1997, día en que fue encontrado  
con dos hendiduras de machete, el  
cuerpo sin vida del señor Mi-  
guel Lizondo.

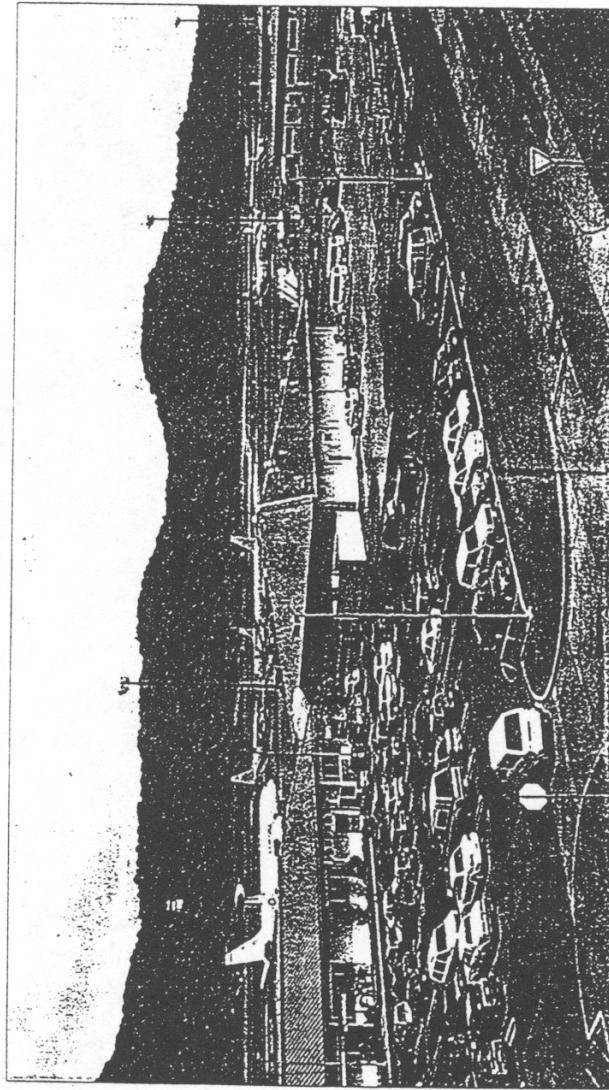
El cuerpo localizado en una  
zanja de la finca OI en Changui-  
nola, tenía varias horas de per-  
manecer en el lugar, según la in-  
vestigaciones.  
El confeso dijo que él re-  
gresaba de su trabajo como a  
las cinco de la tarde, cuando  
se encontró con Miguel y que  
éste le dijo que lo mataría,  
porque le había dicho que no  
pasaría por su finca; “entonces  
yo sabía que él me iba a ma-  
tar, porque ya me había apli-  
ciado dos veces, así que yo lo

Señala Movimiento Juventud 2000 de Arraiján

BREVES

E-mail: provincias@epasa.com

..... A-10



El Centro Multilateral Antidrogas (CMA) de llegaría a un acuerdo entre Panamá y Estados Unidos estará ubicado en la base de Howard, ya que la misma cuenta con todo el equipo necesario para la lucha contra el narcotráfico.

Foto Rusmaya

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 16 DE JULIO DE 1997

No. 23,332

### CONTENIDO ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 22

(De 14 de julio de 1997)

"POR LA QUE SE REFORMA EL CODIGO ELECTORAL Y SE ADOPTAN OTRAS  
DISPOSICIONES" ..... PAG. 1

### ORGANO EJECUTIVO DECRETO EJECUTIVO No. 159

(De 15 de julio de 1997)

"POR EL CUAL SE NOMBRA EL DEFENSOR DEL PUEBLO" ..... PAG. 51

### AVISOS Y EDICTOS

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 22

(De 14 de julio de 1997)

Por la que se reforma el Código Electoral y se adoptan otras disposiciones  
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

### DECRETA:

Artículo 26. Se adiciona el artículo 182-A al Código Electoral, así:

Artículo 182-A. En sus elecciones internas, los partidos políticos garantizarán que, por lo menos, el 30% de los candidatos aspirantes a cargos dentro del partido o a postulaciones a cargos de elección popular, sean mujeres.

Los partidos políticos establecerán un periodo de postulación, convocando la participación de sus miembros, durante el cual se acogerán las candidaturas en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

En aquellos casos donde la participación femenina sea inferior al porcentaje de que trata esta norma, los partidos políticos podrán llenarlo con otros de sus miembros que aspiren a los respectivos cargos de elección.

## **ANEXOS DEL ARTÍCULO 3**

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ  
.Y LA FAMILIA**

**BASE LEGAL:**

Ley No.42 de 19 de noviembre de 1997, por la cual se crea el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia. Gaceta Oficial No.23424 de 24 de noviembre de 1997.

**OBJETIVOS:**

**General:**

Impulsar el desarrollo humano por vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas y diversas acciones tendientes al fortalecimiento de la familia, la comunidad y de los grupos de población de atención prioritaria.

**Específicos:**

Administrar planes, programas y acciones de prevención, atención, protección, promoción y bienestar de la juventud, de la mujer, de la niñez, los adultos mayores, personas discapacitadas y la familia.

Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la juventud, mujer, niñez, adultos mayores, personas con discapacidad y familia.

Promover, coordinar y fortalecer la concertación entre el gobierno y la sociedad civil para lograr optimizar la efectividad de los recursos existentes para el desarrollo de acciones dirigidas a la juventud, mujer, niñez, adultos mayores, personas con discapacidad y la familia.

**FUNCIONES PRINCIPALES:**

Hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales referentes a la previsión, bienestar y promoción del desarrollo social de la comunidad.

Actuar como ente rector competente para la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales de prevención, atención, protección, promoción y bienestar de, la juventud, la mujer, la niñez, las personas adultas mayores, las personas con

discapacidad y la familia en general.

Actuar como instancia de concertación entre el Gobierno y la sociedad civil organizada, en el ámbito del desarrollo humano.

Gestionar una efectiva coordinación entre las políticas y programas de desarrollo social que sean de su competencia y la política económica del Estado.

Establecer mecanismos permanentes de coordinación con organismos internacionales vinculados a su campo de acción, así como representar al país en el exterior, en eventos relacionados con los asuntos propios de sus objetivos institucionales:

Evaluuar los resultados de la aplicación de las normas legales, planes, programas y diversas acciones dirigidos a la promoción, del desarrollo humano del país.

Efectuar investigaciones y evaluaciones sociales que sirvan de base para la ejecución de políticas y programas de promoción de la familia y del desarrollo humano:

#### **ORGANIZACIÓN:**

El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia estará bajo (a autoridad y dependencia del Órgano Ejecutivo. Su manejo, dirección y administración estará a cargo del Ministro. Viceministro y demás colaboradores inmediatos, responsables de las unidades administrativas correspondientes, quienes serán nombrados por el Órgano Ejecutivo.

Para cumplir con sus objetivos y funciones, el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia estarán integrados por las siguientes unidades administrativas:

Despacho del Ministro  
Despacho del Viceministro  
Consejo Nacional de la Mujer  
Consejo Nacional de la Familia y el Menor  
Secretaría General  
Dirección de Divulgación y Relaciones Públicas  
Asesoría Legal  
Dirección de Capacitación  
Departamento de Relaciones Internacionales  
Dirección de Planificación

## **ANEXOS DEL ARTÍCULO 7**

# Constitución Política de la República de Panamá



## TITULO III DERECHOS Y DEBERES INDIVIDUALES Y SOCIALES CAPITULO 1o. GARANTIAS FUNDAMENTALES

**ARTICULO 17:** Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida. Honra y bienes a los nacionales donde quiera se encuentren ya los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

**ARTICULO 18:** Los particulares sólo son responsables ante la autoridad por infracción de la Constitución o de la Ley. Los servidores públicos lo son por esas mismas causas y también por extralimitación de funciones o por omisión en el ejercicio de estas.

**ARTICULO 19:** No habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas.

**ARTICULO 20:** Los panameños y los extranjeros son iguales ante la Ley, pero ésta podrá, por razones de trabajo, de salubridad, moralidad, seguridad pública y economía nacional, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinadas actividades a los extranjeros en general" Podrán. Así mismo, la Ley o las autoridades, según las circunstancias, tomar medidas que afecten exclusivamente a los nacionales de determinados países en caso de guerra o de conformidad con lo que se establezca en tratados internacionales.

**PARTICIPACIÓN POR SEXO EN LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA POR PERÍODOS**

PERÍODO	CURUL	M	%	F	%
1948	42	41	97.6	1	2.4
1952	53	52	98.1	1	1.9
1956	53	51	96.2	2	3.8
1960	53	51	96.2	2	3.8
1964	42	41	97.6	1	2.4
1968	38	37	97.3	1	2.6
1972	16	16	100	-	-
1978	37	34	91.8	3	8.1
1980	56	53	94.6	3	5.3
1982	56	55	98.2	1	1.8
1984	67	63	94.0	4	6
1989	67	62	92.5	5	7.5
1994	72	66	91.6	6*	8.3
TOTAL	652	622		30	

\*En la actualidad son 7 legisladoras ya que una suplente reemplazo a su principal.

Fuente: Elaborado por DINAMU con base en información suministrada por el Tribunal Electoral.

**PARTICIPACION DE LA MUJER DENTRO  
DEL ORGANO LEGISLATIVO**

Año	Curules	Mujeres
1948	48	1
1952	53	1
1956	53	2
1960	53	2
1964	42	1
1968	38	1
1972	16	3
1978	37	3
1980	56	3
1984	67	4
1989	67	5
1994*	72	7

\*En número 7 reemplazó a su principal.

FUENTE: FORO NACIONAL DE MUJERES DE PARTIDOS POLITICOS 1998.

*Tomado del trabajo de Investigación, Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos- ALD a través del Centro Pro-Democracia, mayo 1995.*

**Participación Por Sexo en el Órgano Legislativo Panamá 1994-1999.**

Cargo	Mujeres	%	Hombres	%	TOTAL
Legisladores	*6	8.33	66	91.7	72
Suplentes	25	18.3	117	8.6	142
Iros. Suplentes	10	14.8	61	85.9	71
2dos. Suplentes	15	21.12	56	78.87	71

**Participación por Sexo en el Órgano Ejecutivo, Panamá 1997.**

Cargo	Mujeres	%	Hombres	%	TOTAL
Ministros(as)	2	16.6	10	83.3	12
Vice-Ministros(as)	2	16.6	10	83.3	12

*Tomado del Trabajo de Investigación, mayo 1995, Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos- ALD Centro Pro-Democracia.*



Reglamentación e Implementación de las Cuotas Mínimas del 30%

<b>Partidos políticos</b>	<b>Miembros</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Porcentajes</b>
<b>ARNULFISTA</b>			
- Directorio Nacional	54	9	16
- Cuerpos Dignatarios	9	1	0.11
<b>P.R.D. (108,323 Mujeres - 107,053 Hombres)</b>			
Consejo Ejecutivo	30	3	10
Comité Directivo Nacional	5	0	0
Comité Ejecutivo Nacional	5	0	0
Tribunal de Honor y Disciplina	9	3	33
Secretarías Nacionales	14	3	14
<b>PAPA EGORO</b>			
Junta Directiva	9	3	33
1º. Directorio Nacional	11	3	27
2º. Directorio Nacional	18	2	11
Comisión Política	15	6	21
Tribunal de Honor y Disciplina	14	3	21
Comité Nacional de Fiscalización	6	0	0
Secretarías Nacionales	14	1	7
<b>PARTIDO LIBERAL</b>			
Autoridad Ejecutiva	24	2	8
Autoridad Consultiva	5	0	0
Tribunal de Honor	3	0	0
<b>MOLIRENA</b>			
Junta Directiva	34	10	29
Tribunal de Honor	5	1	20
Junta Política	42	1	2
<b>PDC (17,270 Mujeres - 16,790 Hombres)</b>			
Tribunal de Honor	10	1	10
Junta Política	15	2	13

(Estos datos fueron tomados en 1997.)

**FUENTE: FORO NACIONAL DE MUJERES DE PARTIDOS POLÍTICOS 1998.**

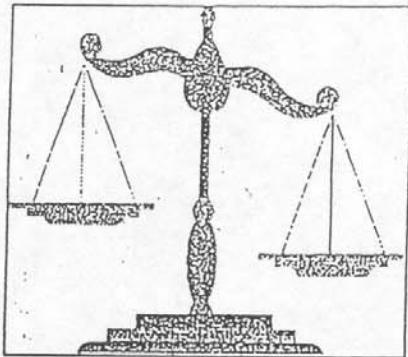
# CONGRESO NACIONAL DE MUJERES DE PARTIDOS POLÍTICOS

34 E 97

PRIMER ESPACIO DE CONCERTACIÓN NACIONAL

## MUJERES, EN EL 99, AL PODER

osotras, las mujeres de partidos políticos, preocupadas por la baja participación femina tanto en los puestos de popular como en los puestos de jurisdicción de libre nominación, hemos propuesto a la de Gobierno y Justicia, de la Legislativa, que se incluya una que garantice una mayor en los puestos a elección



*Reclamamos una igualdad de oportunidades real y legal.*

En mayo de 1997, la Comisión de Gobierno y Justicia consensuó el artículo para ser incluido en el Código Electoral: ARTÍCULO 180: Adiciónase un artículo al Código Electoral, así:

2(a): En las convenciones, asambleas o primarias, que realicen los partidos para postular candidatos a elección popular o cargos garantizará, por lo menos, el ciento (30%) de representantes.

En las convenciones, asambleas o primarias, que realicen los partidos para postular candidatos a elección popular o cargos garantizará, por lo menos, el ciento (30%) de representantes.

Las estadísticas demuestran que, a pesar de ser el 52% de la población adulta de este país, sólo ocupamos un promedio del 11% en los puestos de elección popular. No obstante que dicho artículo ya había sido consensuado, nos encontramos con

la desagradable sorpresa que el día 5 de junio, al apersonarnos a la Comisión de Gobierno y Justicia, que el Lic. Guillermo Sucre, había propuesto modificar el artículo consensuado de manera que leyera de la siguiente forma:

Artículo 182(a): En sus elecciones internas, los partidos políticos procurarán que, por lo menos, el 30% de los candidatos aspirantes a cargos dentro del partido o a postulaciones a cargos de elección popular serán mujeres. (el su-

brayado y negrilla es nuestro)

La Comisión de Gobierno y Justicia, irrespetando a sus homólogos que habían consensulado la propuesta anterior (y que no se encontraban presentes en ese momento) así como a nuestro gremio, procedió a modificar la primera propuesta

La fórmula presentada por el Lic. Sucre, del partido Molirena, es inútil, toda vez que no garantiza los objetivos de nuestro gremio.

Algunos argumentos:

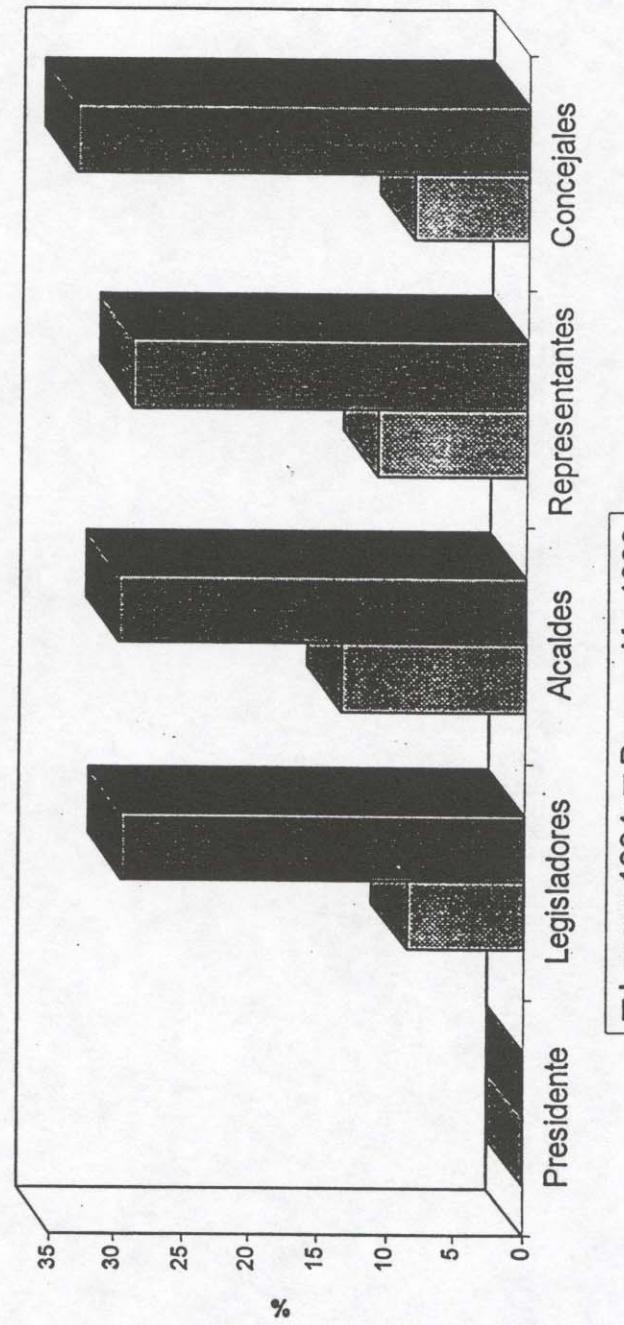
**N**uestros argumentos son los siguientes:

1. Las mujeres somos el 52% del electorado.
2. Las estadísticas confirman la poca participación de las mujeres en las instancias de poder y decisión de los partidos políticos.
3. La mujer es el principal agente de cambio ya que sobre ella reposa la educación de las generaciones futuras.
4. La mujer tiene más conocimiento de la realidad social pero menos participación en la vida política.
5. El sistema de cuotas electorales es una fórmula utilizada para decidir cuantos miembros de un grupo deben ser representados para el logro de una equidad.
6. El sistema de cuotas electorales obligan a incorporar mujeres en listas de candidatos a cargos de elección popular y a cargos de decisión dentro de las instituciones políticas.
7. Las cuotas electorales contribuirían a superar los condicionamientos que históricamente se le han impuesto a la mujer.

**ER APOYA NUESTRA LUCHA, TUS HIJAS TE LO AGRADECEBAN**

## Panamá: Las Cuotas Electorales para las Mujeres: Su Realización y Perspectiva

Mujeres Electas para 1994 y Proyección para 1999



Ponencia del Magistrado Dennis Allen Frías en el evento "La Mujer Panameña ante el Siglo XXI"  
Panamá, 5 de marzo de 1998

**Panama: "Las Cuotas Electorales para las Mujeres: Su Realización y Perspectiva"  
Logros de la Participación Política de la Mujer en las Elecciones de 1994 y su Proyección a las Elecciones  
Generales de 1999**

Puesto a elección Popular	1994		1999		Proyección %	1994 - 1999
	Total de puestos a elección	Logros %	Total de puestos a elección	Logros %		
Total	1.487	189	12.7	1.479	442	29,9
Presidente	1	0	0.0	1	0	0.0
Vicepresidente	2	0	0.0	2	1	50.0
Legislador	71	6	8.5	71	21	29.6
Suplentes	142	25	17.6	142	42	29.6
Alcaldes	67	9	13.4	67	20	29.9
Suplentes	134	23	17.2	134	40	29.9
Representantes	511	55	10.8	521	156	29.0
Suplentes	511	55	10.8	521	156	29.0
Concejales	24	2	8.3	10	3	33.3
Suplentes	24	14	58.3	10	3	33.3
					(11)*	

\*: Con la creación de nuevos corregimientos se disminuyen los concejales

*Fuente: Departamento de Estadística Electoral de la Dirección Nacional de Organización Electoral. Ponencia del Magistrado Dennis Allen Fritas en el evento "La Mujer Panameña ante el Siglo XXI"  
Panamá, 5 de marzo de 1998*

## Reglamentación e Implementación de las Cuotas Mínimas del 30%

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. A un año del torneo electoral y con miras a lograr la mayor participación de mujeres para cargos de elección popular, es imperativo la reglamentación e implementación de la Ley 22 del 14 de julio de 1997, Artículo 26, que adiciona el Artículo 182-A.
2. Urge la capacitación como instrumento fundamental para la efectiva participación femenina en los distintos niveles de acción y a los distintos puestos de elección popular.
3. Es necesario que las dirigencias de los partidos políticos garanticen de alguna forma, el acceso a los recursos económicos que van a requerir las mujeres que serán postuladas a los diferentes puestos, ya que los mismos son necesarios para realizar campañas efectivas y exitosas que procuren el triunfo de las mujeres postuladas.
4. Se debe desarrollar una campaña de concientización que garantice el apoyo de la sociedad civil y la clase política para lograr el triunfo de las mujeres en los puestos de mando y jurisdicción. Garantizar el cumplimiento significa reglamentar adecuadamente dicha reforma de modo tal, que ningún mecanismo formal o informal atente contra el espíritu y la letra de la Ley.
5. Es fundamental que el Pacto Ético Electoral de todos los participantes al nivel de género, en la contienda electoral, sea cumplido y respetado a cabalidad de acuerdo a lo que establece la COMISIÓN DE JUSTICIA Y PAZ, en igualdad de condiciones.
6. El procedimiento reglamentario di 30% debe operar en todos los niveles y ámbitos de los partidos políticos y no sólo en algunos.
7. Recomendamos a los Presidentes y Presidentas de los diferentes Partidos Políticos que busquen y encuentren los mecanismos legales necesarios, que permitan reformar los Estatutos y Reglamentos Internos de los diferentes Colectivos Políticos a la realidad que impone la Reforma electoral de 18 Ley 22 del 14 de julio de 1997, Artículo 26, que adiciona el Artículo 182-A.
8. El FORO NACIONAL DE MUJERES DE PARTIDOS POLÍTICOS demanda de los organismos políticos la debida reglamentación a efectos de garantizar el cumplimiento de la REFORMA ELECTORAL en cuanto al 30% para el acceso de las mujeres a los puestos de elección popular, es por ello que recomendamos:

La creación de una Comisión Técnica de Alto Nivel Interpartidaria conformada por una cantidad paritaria de miembros y miembros de todos los partidos políticos, el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos y el Tribunal Electoral, con el fin de que se redacte una reglamentación para dar cumplida ejecución a la Ley y que sea al mismo

tiempo garante de la ejecución de políticas de equidad hacia las mujeres.

Reglamentación e Implementación de las Cuotas Mínimas del 30%

<b>PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR</b>	<b>PROYECCIONES DEL 30%</b>
511 Representantes de Corregimiento	153
511 Suplentes de Representantes	153
67 Alcaldes	20
134 Suplentes	40
72 Legisladores	21
72 1º. Suplentes	21
72 2º. Suplentes	21
<b>TOTAL DE MUJERES A POSTULAR POR PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>429</b>

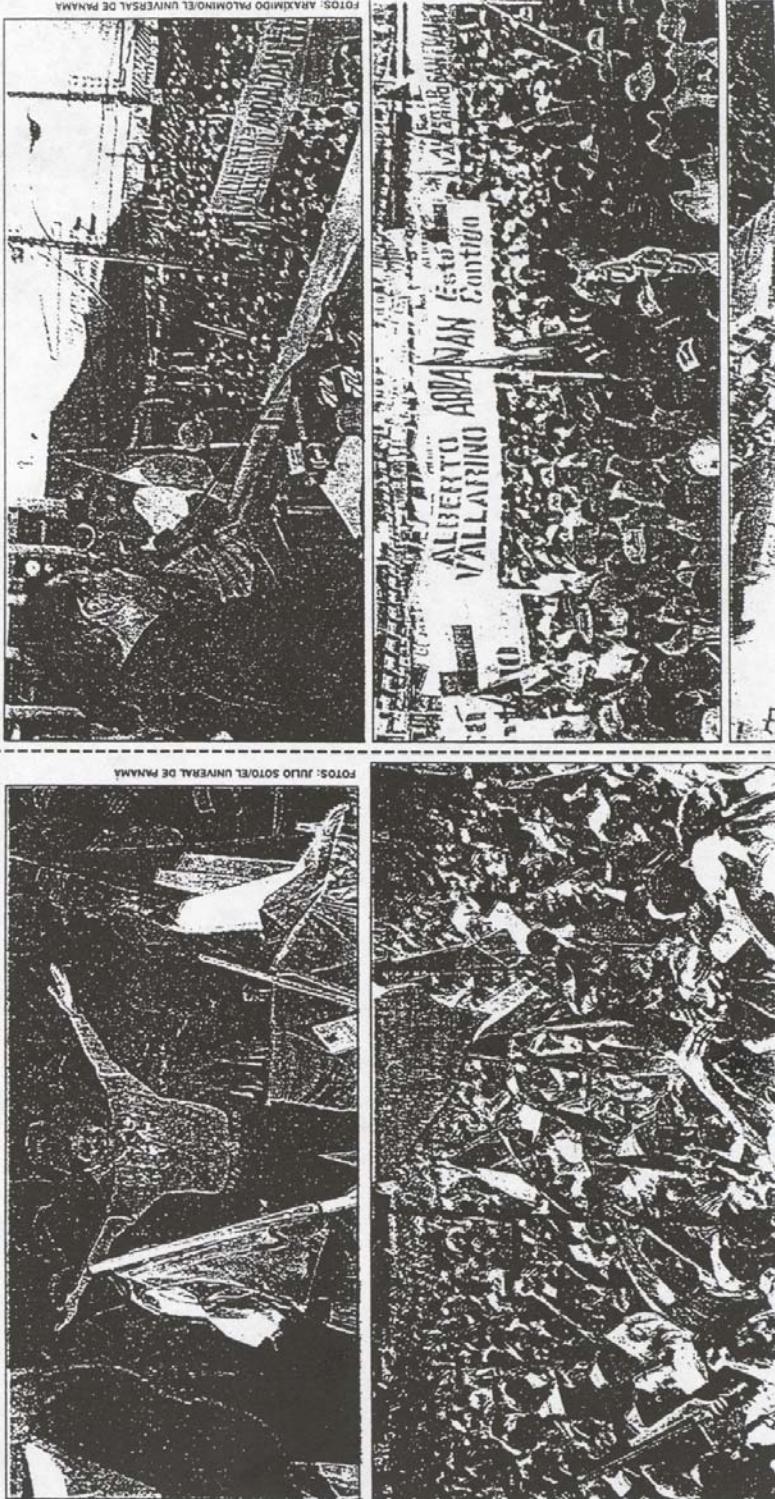
**FUENTE: FORO NACIONAL DE MUJERES DE PARTIDOS POLÍTICOS 1998.**

A/6

LUNES 23 DE MARZO  
DE 1998 Universal de Panamá

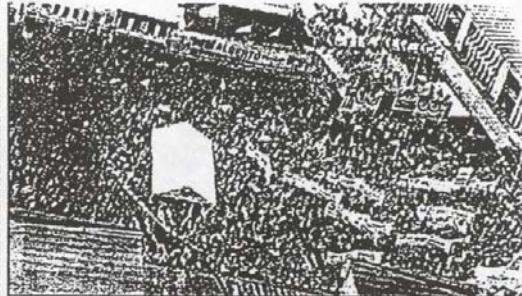
UNIVERSAL

## Concentración de Mireya Concentración de Vallarino



FOTOS: ARKIMÍDO PALOMINO/EL UNIVERSAL DE PANAMA

FOTOS: JUAN SOTO/EL UNIVERSAL DE PANAMA



a semana de las elecciones primarias del Partido Amuñista, Mireya Moscoso, quien aspira a ser postulada por ese partido como candidata a diputada de la República, realizó una concentración (ayer domingo 22) en la ciudad de David, provincia de Chiriquí. Según observadores, se estima que hubo una asistencia de más de una docena de miles de personas, que se movilizaron desde distintos puntos del país, aunque muy particularmente de la provincia de Chiriquí. Como parte de la dinámica que generan campañas como esta, se pudo ver una de los llamados "caras pintadas", que con los colores distintivos del amuñismo (morado, amarillo y rojo) participaron en el evento.

Una concentración a la que se calcula asistieron varias decenas de miles de panameños se realizó en Santiago, provincia de Veraguas, en apoyo a la candidatura del ingeniero Alberto Vallarino, quien aspira a la Presidencia de la República por el Partido Arnulfista en las elecciones primarias que realizó el Universal de Panamá pudo captar, de manera exclusiva, vistas aéreas que describen en detalle por el equipo de campaña de Vallarino

Carlos Santos, Legislador Arnulfista de la provincia de Veraguas, intercambia impresiones con el jefe de campaña, Juan Carlos Varela, durante un acto de la campaña en donde se realizó una concentración en Santiago, provincia de Veraguas.

## **Pérez Balladares inicia campaña de reelección**

Con la participación de dirigentes Liberal, Cambio Democrático, Solidaridad y del P.R.D. y miles de seguidores y copartidarios de la provincia coquésana, instalan comité provincial por la reelección

Miles de militantes de los partidos políticos que integran la actual alianza en función de Gobierno se concentraron desde

muy temprano ayer domingo en el Parque 8 de Diciembre, desde donde iniciaron una masiva caminata que se concentró en las inmediaciones del Jardín 15 de Diciembre para darle un fuerte impulso a la elección presidencial.

reelección presidencial. Entonando cánticos y consignas electorales y respaldados por murgas y conjuntos musicales; los seguidores de los cuatro partidos

oficialistas lucieron "toritos guapos" y "sueteres a favor de la reelección" actual primer mandatario del país.

En el encuentro de ayer, que evidenció un gran poder de convocatoria de los partidos políticos mencionados, hicieron uso de la palabra: Juan Peralta por los liberales; Ricardo Martinelli por Cambio Democrático; Noriel Salerno por

"Solidaridad" y Reynaldo Rivera  
por el Partido Revolucionario  
Demócrata.

El orador de fondo fue el propio Dr. Ernesto Pérez Balladares quien muy emocionado agradeció con significativas palabras el tremendo respaldo recibido por parte de los miles de cocaleros militantes presentes.

Se dieron cita delegaciones de los

frontes de masas del PRD, así como grupos significativos de educadores, campesinos, profesionales y trabajadores oriundos de distintos distritos de la provincia eclesiástica, quienes con fervor, pero con disciplina partidaria lanzaron consignas en medio de un entusiasmo desbordante. Por la plana mayor del PRD asistieron: Don Carlos Duque Jaén, Presidente del

# PLANA 2

LAPRENSA/LUNES 18 DE MAYO DE 1998

Dice Sandra Escorcia

## Decreto del Tribunal favorece la reelección

Manuel Alvarez Cedenó  
De La Prensa

La presidenta del Movimiento de Renovación Civilista (MRC), Sandra Escorcia, aseguró ayer que un decreto del Tribunal Electoral (TE) permite el Ejecutivo valerse de su autoridad para impulsar la reelección de Ernesto Pérez Balladares.

La semana pasada, el TE emitió el Decreto N.º 22 del 12 de mayo de 1998, que reglamenta el uso de los recursos estatales en la campaña del referendo que habrá de celebrarse para ratificar o re-

chazar las reformas a la Constitución. Sin embargo, Escorcia aseguró que realmente el decreto, al que calificó de "mamotero", "ha sido concebido para permitir y no para restringir, como se establece en el Código Electoral".

Y es que su orientación "en vez de prohibir el uso de los fondos del Estado a los funcionarios públicos", en realidad "la permite al Ejecutivo valerse de su autoridad y utilizar los bienes y recursos estatales en beneficio de la reelección presidencial", añadió.

En su artículo 2, sugiere que el hora-

de las reformas en cualquier momento, la tarde, "soslayando el hecho de que el mandatario lo es 24 horas diarias durante 365 días", aseguró.

Hace dos meses, el mandatario anunció oficialmente que aspira a reelegirse en los comicios presidenciales del 2 de mayo de 1999; pero antes la Asamblea debe aprobar una serie de enmiendas a la Constitución que se lo permitan, que posteriormente tienen que ser ratificadas en un referendo.

Peró la presidenta del MRC afirmó

falta de intención del TE de cumplir sus derechos constitucionales", porque el deber de esta institución "es evitar la utilización de los bienes y recursos del Estado en beneficio de ningún candidato o partido político".

Para Escorcia, "lo correcto sería que se restringiera en forma absoluta la utilización de los recursos del Estado por el candidato presidente, y que en su lugar se destinaran fondos estatales para que los que favorecen y adversan las enmiendas, puedan "exponer sus argumentos en igualdad de condiciones".

Escorcia afirmó que "este mamotero de decreto muestra la incapacidad o la



# MORENA realizó convención

**VÍCTOR DAGOBERTO TORRES**  
El Universal de Panamá

El Movimiento de Renovación Nacional (MORENA) celebró ayer su Convención Nacional y escogió a Joaquín Vallarino presidente del partido, quien ocupará el cargo por los próximos cinco años.

El empresario Vallarino fue proclamado por unanimidad de convencionales presidente del MORENA para los próximos cinco años.

Al momento de ser elegido presidente del MORENA, Vallarino centró su discurso fundamentalmente en la unidad de todos los partidos políticos de la oposición.

Vallarino pidió a las organizaciones opositoras no cometer los mismos errores del pasado y buscar una candidatura presidencial que pueda derrotar al partido gobernante PRD.

El empresario reiteró que el Movimiento de Renovación Nacional está haciendo todos los esfuerzos posibles para que la unidad de los partidos opositores se mantenga hacia las próximas

elecciones presidenciales de 1999.

El político no habló de alianzas concretas con ningún partido político pero aseguró que el principio fundamental del MORENA es la unidad de todos los partidos que integran la oposición política del país.

Jaime Moreno, miembro del Directorio Nacional MORENA, dijo que cumpliendo con los estatutos y el Reglamento del Tribunal Electoral se hizo la Convención Nacional en donde se escogió al presidente de la organización.

Expresó que el MORENA no está por el momento para llevar a cabo alianzas electorales y lo que la organización opositora está haciendo es trabajando por lograr la unidad de toda la oposición.

"Ahora mismo nosotros estamos hablando de unidad de criterios frente a programas y soluciones a la población panameña", reiteró MORENA.

El dirigente sostuvo que el momento de las alianzas electorales tendrá su oportunidad, pero primero hay que trabajar en una plataforma para ofrecérsela al país en las próximas elecciones generales de mayo de 1999.

De acuerdo con cifras del Tribunal Electoral, el Movimiento de Renovación Nacional (MORENA) cuenta con 26 mil miembros, pero el partido no ha realizado en los últimos meses inscripciones masivas desde que la organización se constituyó en partido político.

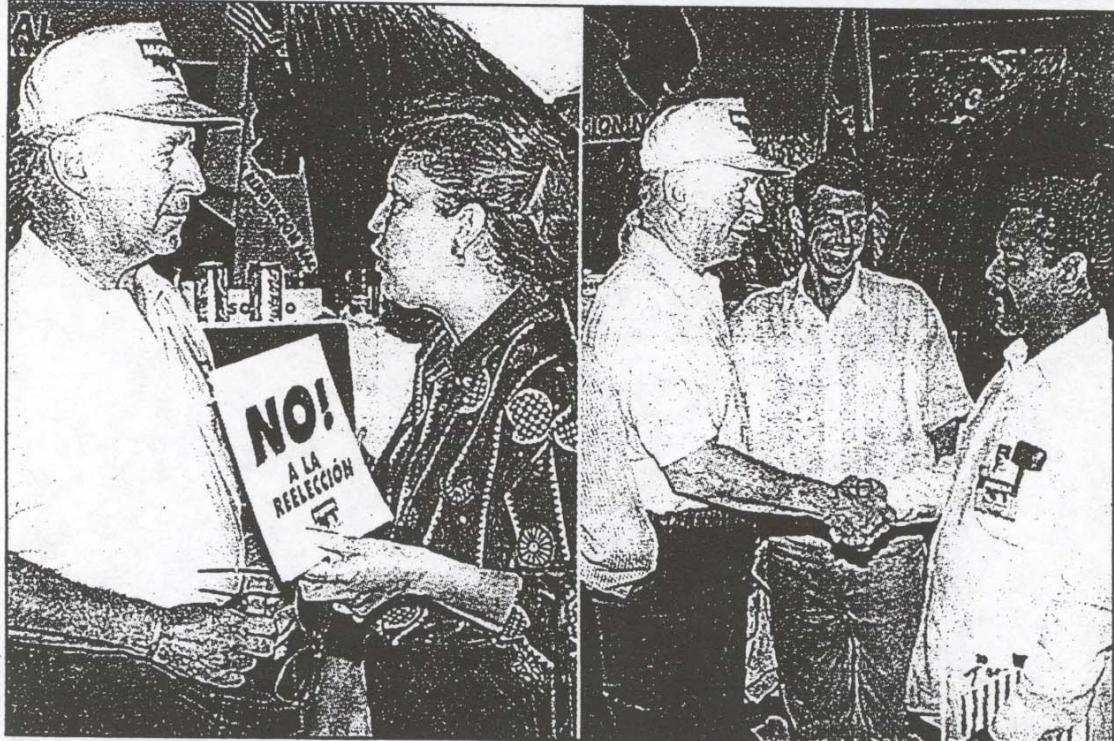
El MORENA anunció que en las próximas semanas lanzará una ofensiva para llevar a cabo nuevas inscripciones de adherentes.

Moreno aseguró que las inscripciones se suspendieron por línea de la dirigencia del partido, hasta que pasará el proceso de inscripción de los nuevos partidos.

Hasta el momento ningún partido político tiene oficialmente un candidato presidencial y las organizaciones políticas se preparan para realizar sus respectivas convenciones con el objetivo de escoger al presidente de cada partido.

El Partido Arnulfista (PA) cerró ayer su campaña política para escoger al presidente de la organización y quien eventualmente también sería el candidato para las próximas elecciones presidenciales.

## JJ Vallarino, Presidente del MORENA



ARISTIDES HERRERA BRAVO



*Sostiene Rubén Arosa mena*

**Reelección afectará independencia de poderes**

Wilma E. Figueroa B.  
De La Prensa

**Vilma E. Figueroa B.**  
**De La Prensa**

---

El presidente del Partido Demócrata Cristiano (PDC), Rubén Arrozena, aseguró que el cambio constitucional para permitir la reelección presidencial en la medida afectaría la independencia de los poderes del Estado y crearía una "demonización de las fachadas", en la que el presidente "no controlaría todo".

Las declaraciones de Arrozena surgen debido a que hoy la Asamblea lo dará tercera debate al acto legislativo por el cual se reforma el contenido de los artículos 136, 139 y 173, y se deroga el artícu-

Colba debería ser administrada por civiles: Castillo

lendrán como misión integrar con los miembros de la alianza de opositores las postulaciones a los cargos de representante de corregimientos del área capitalina. Hasta el momento casi todas las provincias, excepto Colón, han cumplido las elecciones de sus diputados en el Directorio Nacional del PDC que se celebró el 31 de mayo, cuando también se establecerá la fecha de la Convención Nacional. Durante la discusión hoy en el tercero de debate del ramón constituyente, ya previsto la noche de hoy, los legisladores tendrán 10 minutos para intervenir en el pleno. Aunque se admite ningún cambio de contenido

Los acondicionadores de aire  
**granasoni**

**Ganá miles de millas AAAdvantage de AmericanAirlines®**  
al comprar un acondicionador de aire Panasonic, reclame su certificado de millaje\*

卷之三



LA PRENSA/Demóstenes Angel

### Rechazan la reelección

En la ciudad de Panamá, al igual que en el resto del país, crecen las demostraciones de rechazo a la reelección presidencial, como puede verse en el letrero que porta este automóvil.

## Oposición fija criterios para concertar una alianza

Manuel Alvarez Cedeño  
De La Prensa

Dirigentes de la oposición definieron el pasado fin de semana los criterios para concertar una alianza política sólida que enfrente al oficialismo en los próximos comicios, informaron ayer fuentes que adversan al gobierno de Ernesto Pérez Balladares.

Raúl Figueroa, del Partido Demócrata Cristiano (PDC), informó que un total de 24 opositores participaron, en Coronado, en un seminario "en el que se estableció un sistema operativo para las reuniones que se inician el jueves próximo para formar la alianza opositora.

"El sistema operativo está basado en criterios de estudio de todos los detalles y temas por negociar" en las reuniones que se inaugurarán en el hotel Plaza Paitilla, añadió.

Figueroa explicó que "con técnicas modernas establecimos criterios para la negociación" que se llevará a cabo entre los adversarios políticos del presidente Ernesto Pérez Balladares.

El mandatario anunció que aspira a la reelección presidencial inmediata, para lo cual la Asamblea aprobará una serie de enmiendas cons-

titucionales que se lo permitan, aunque las mismas deberán ser sometidas a un referendo para que el pueblo decida al respecto.

En el seminario participaron dirigentes del PDC, el Movimiento Liberal Republicano Nacionalista (MOLIRENA), Partido Arnulfista (PA), Partido Liberal (PL) y del Movimiento Papá Egoró (MPE).

Figueroa dijo que durante la reunión del jueves: "primero se ratificarán los criterios de negociación para aprobar el plan nacional de desarrollo que se ha trabajado por año y medio, y que es la base para el programa de gobierno" de la oposición.

Se trata de un programa de gobierno "a partir de una filosofía moderna y aspectos de carácter político, administrativo y sociales de la función de gobierno para una gestión futura", añadió.

También dijo que en la reunión del jueves "se analizarán algunos detalles sobre las postulaciones de los distintos cargos de elección popular" en las filas opositoras.

Sheila Castillo, MOLIRENA, calificó como "muy productivo" el seminario en Coronado, porque se analizaron "los parámetros generales para lograr una alianza fuerte y programática".

## **ANEXOS DEL ARTÍCULO 10**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



## TEXTO ÚNICO

*de la Ley 47 de 1946, Orgánica  
de Educación, con las adiciones y  
modificaciones introducidas por  
la Ley 34 de 6 de julio de 1995.*

*Publicado en GACETA OFICIAL N° 22,989  
DE 8 DE MARZO DE 1996.*

POBLACIÓN INDÍGENA DE 10 AÑOS Y MÁS DE EDAD ALFABETA Y ANALFABETA EN LA REPÚBLICA, POR SEXO. CENSO 1990.

DETALLE	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
REPÚBLICA	1,769,488	892,588	876,800
Alfabeta	1,569,528	795,419	774,109
Analfabeta	199,960	97,169	102,791
% de Analfabetas	11.3	10.9	11.7
POBLACIÓN INDÍGENA	128,188	66,291	61,897
Alfabeta	69,486	41,643	27,843
Analfabeta	56,744	23,808	32,936
% de Analfabetas	44.3	35.9	53.2

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda.

## **ANEXOS DEL ARTÍCULO 12**

ianos fueron detenidos en un allanamiento en un hotel localizado en el país, lugar en el que se hallaron diferentes tiendas valoradas en más de 2.100 dólares. Se remitió a las autoridades para las indagaciones.

parte, agentes de la PNC de la misma área, en con la Fiscalía de Panamá, allanaron un cuarto de una casa ubicada en El Maracay.

Se encontró gran cantidad de droga y dinero en el cuarto allanado. Se decomisaron 19 carros y un bolso blanco que se supone se trata de cocaína y 69 sustancias.

Cecilia Branch, de 22 años, se encuentra en la residencia

mediante nota enviada al presidente del Consejo Municipal, Sergio Gómez; al vicepresidente

Municipal, las 17 juntas comunales, tesorería Municipal y las Direcciones Alcaldicia.

Los se reúnen para apoyar a los miembros del Consejo Municipal de Panamá.

## Aumentan embarazos entre jóvenes de 12 a 17 años

YURIELA SAGEL

EL PANAMÁ AMÉRICA

El director Ejecutivo de la Asociación para la Planificación Familiar (APLAFA), Alfonso Lavergne advirtió ayer que los embarazos en adolescentes han aumentado considerablemente, ya que más de 12 mil jóvenes entre los 14 a 17 años de edad dan a luz anualmente.

Informó que especialmente en las áreas marginadas las relaciones sexuales de niñas entre los 11 a 12 años han incrementado, debido a la promiscuidad en que viven.

Lavergne calificó la situación como "crítica" porque se trata de jóvenes que no están preparadas para hacerle frente a la responsabilidad que conlleva la alimentación y educación de sus hijos.

Señaló que en las comunidades pobres del país debido al hacinamiento en que se vive las relaciones sexuales se inician a muy temprana edad, 11 a 14 años de edad teniendo como pareja a varones de 19 a 21 años de edad.

En tanto, informes estadísticos del Hospital Santo Tomás indi-

cán que 1997 se registraron unos 17.852 nacimientos, de los cuales 3.159 fueron por cesárea y 2.164 abortos.

Destaca éste informe que durante 1996 se registraron 19.215 embarazos, de los cuales 4.372 correspondían a adolescentes, 145 eran de menores de 15 años y 4.227 de 15 a 19 años de edad.

Mientras que en 1997, de 20.926 embarazos, 5.929 fueron ubicados en adolescentes, de los cuales 178 eran de menores de 15 años y 5.751 de jóvenes de 15 a 19 años.



de todo  
señal clara y nítida

 **BELLSOUTH®**

## **ANEXOS DEL ARTÍCULO 14**

PARTICIPACIÓN POR SEXO AL NIVEL DE PRINCIPALES Y DE SUPLENTES EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LA CENTRALES, FEDERACIONES Y SINDICATOS. PANAMÁ 1997.

TIPO	ORGs.	F	%	M	%	TOTAL
<b>PRINCIPALES</b>						
Centrales	7	12	13.8	76	86.3	<b>88</b>
Federaciones	35	59	15.6	318	84.4	<b>377</b>
Sindicatos	30	94	33.6	188	66.7	<b>282</b>
<b>SUPLENTES</b>						
Centrales	7	12	14.4	71	85.5	<b>83</b>
Federaciones	35	49	17.9	225	82.1	<b>274</b>
Sindicatos	30	73	30.2	168	69.7	<b>241</b>

Fuente: Elaborado por DINAMU con base en Información suministrada por la Dirección General de Trabajo, organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

POBLACIÓN FEMENINA DE 15 AÑOS Y MÁS EDAD EN LA REPÚBLICA,  
SEGÚN ÁREA DE OCUPACIÓN. ENCUESTA DE HOGARES, 1995.

Área de Ocupación	Total	Mujeres	%
República	867,915	280,937	32.4
Empleados(as)	588,579	228,096	38.7
Gobierno	162,438	78,280	48.2
Empresa privada	356,052	99,459	27.9
Servicio doméstico	52,776	46,983	89.0
Área del Canal	17,313	3,374	19.5
Por cuenta propia	216,867	39,928	18.4
Patrón(a)	26,894	4,320	16.1
Trabajador(a) Familiar	35,575	8,593	24.1

Fuente: Contraloría General de la República.

Panamá: Tasa de Actividad de la Población de 15 años y más de edad de la República según sexo y edad. Encuesta de hogares, 1995.

<b>Edad</b>	<b>Ambos Sexos</b>	<b>Hombre</b>	<b>Mujeres</b>
Total	61.7	81.3	42.5
15-19	34.5	47.5	21.3
20-29	71.6	92.1	51.4
30-39	77.9	97.9	59.0
40-49	76.3	97.1	55.8
50-59	62.9	89.4	35.2
60 a más	27.8	45.6	10.7

*Fuente: Contraloría General de la República.*

#### ACCESO DE LAS MUJERES RURALES A LA TIERRA

Período	Títulos entregados	Hombres	Mujeres
1988-93	7,556	72.2%	27.8%

#### ASIGNACIÓN DE HECTÁREAS POR SEXOS

Período	Total	Hombres	Mujeres
1988-92	65,883	80.3%	19.7%

Fuente: MIDA

POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS DE EDAD DE LA REPÚBLICA,  
SEGÚN SEXO Y CONDICIÓN DE ACTIVIDAD. ENCUESTA DE HOGARES 1996.

	Total	PEA		OCUPADA		DESOCUPADA	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
<b>Hombres</b>	1,670,222	1,012,109	60.6	867,219	85.7	144,890	14.3
<b>Mujeres</b>	825,475	661,480	80.1	586,725	88.7	74,755	11.3
	844,747	350,629	41.5	280,494	79.9	70,135	20.0

Fuente: Contraloría General de la República.

PROMEDIO DE SUELDO MENSUAL DEL GOBIERNO CENTRAL EN LA REPÚBLICA  
POR SEXO. MUESTRA DE ALGUNAS INSTRUCCIONES PÚBLICAS. AÑO 1995.

Total Sector Público	Promedio General	M	F
	<b>474.3</b>	<b>488.2</b>	<b>459.1</b>
Asamblea Nacional		592.9	468.0
Contraloría General		601.4	558.6
Ministerio Público		604.1	595.1
Tribunal Electoral		465.9	370.1
MINTRABS		435.7	318.7
MOP		308.1	372.1
Min. de Gob. y Justicia		432.7	342.2
Ministerio de Salud		690.9	531.6
Min. de Educación		478.9	450.7

Fuente: Panamá en Cifras, 1995.

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**  
**FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER**

Creado mediante Decreto Presidencial número **70 del 27 de julio de 1995**.

- A- Formular y proponer políticas públicas a favor de la mujer y el acceso a recursos para su desarrollo.
- B- Recomendar al Órgano Ejecutivo las medidas que se consideren convenientes para el mejoramiento de la condición y posición de la mujer.
- C- Servir como Órgano de asesoría y consulta sobre los problemas y estrategias para el desarrollo de las políticas relacionadas con la mujer.
- D- Estudiar los problemas fundamentales que influyen en las políticas relacionadas con la mujer y proponer soluciones.
- E- Recomendar acciones tendientes a mejorar la coordinación entre las diversas instituciones, grupos y organismos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo de la mujer.
- F- Velar por el cumplimiento de los objetivos planteados por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979 y convertida en ley nº4 de la República en 1981.
- G- Velar por el cumplimiento de convenios internacionales entre otras, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: Convención de Belém Do Pará.

***Panamá: Mecanismos para Promover los Avances de la Mujer Relacionados con los Derechos Civiles***

**A. Instancias Gubernamentales**

- Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
- Dirección Nacional de la Mujer
- Oficinas de la Mujer
- Comisión Nacional para la Promoción de la Mujer
- Comisión Nacional de la Mujer
- Programa de la Mujer Rural (Ministerio de Desarrollo Agropecuario)
- Programa Mujer, Salud y Desarrollo (Ministerio de Salud)
- Comisión Intersectorial de apoyo al Programa Mujer, Salud y Desarrollo
- Comisión de Asuntos de la Mujer (Municipio de Panamá)
- Comisión parlamentaria de la Mujer (Asamblea Legislativa)

**B. Instancias no Gubernamentales**

- Organizaciones no Gubernamentales de promoción de la mujer (ONG's)
- Coordinadora de ONG's del Desarrollo Integral (CODIM)
- Foro Mujer y Desarrollo
- Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos

*Fuente: Situación de la Mujer en Panamá - 1995. Revisión - 1998.*

**Panamá: Mecanismos Nacionales y Sectoriales Para mejorar la Condición de la Mujer**

Mecanismos	Vigencia Legal	Propósito
Consejo Nacional de la Mujer	Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de Julio de 1995	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesorar, consultar y recomendar al Gobierno Nacional, políticas y acciones específicas para mejorar la condición femenina del país.</li> </ul>
Dirección Nacional de la Mujer	Decreto Presidencial N° 77 del 30 de Agosto de 1995	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la participación de las mujeres en el desarrollo económico político y social del país en igualdad de oportunidades.</li> <li>• Gestar, desarrollar y ejecutar políticas públicas para la mujer.</li> <li>• Incorporar la equidad de género en los planes de desarrollo Nacional.</li> </ul>
Oficina de Asuntos de la Mujer del Ministerio de Educación	Decreto N° 233 del 1º de septiembre de 1995	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar, elaborar y validar el componente de género como tema transversal del currículum.</li> <li>• Capacitar al personal docente en la perspectiva de género.</li> </ul>
Instituto de la Mujer en la Universidad de Panamá	Resolución N° 895 del Consejo Académico 31 - 95 del 26 de julio de 1995	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover acciones tendientes a la transformación de la condición de la mujer en el país.</li> </ul>
Sub-Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud	Resolución N° 024 de 18 de septiembre de 1996	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar la promoción de la salud en la mujer.</li> <li>• Evaluar la calidad de los niños, adolescentes, mujeres, adultos y ancianos a través del enfoque de género en los diferentes programas de salud.</li> </ul>
Oficina de la Mujer Instituto Nacional de Formación Profesional INAFORP	Designada en abril 1998	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar el Sistema de Formación Profesional Dual.</li> <li>• Formación de mano de obra femenina en oficios no tradicionales.</li> </ul>

**Panamá: Mecanismos Nacionales y Sectoriales Para mejorar la Condición de la Mujer**

Mecanismos	Vigencia Legal	Propósito
Programa de la Mujer Rural Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá (MIDA)	Ley N° 2 de 20 de Marzo de 1986	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incorporar a la mujer rural, a planes, programas y proyectos socioeconómicos para fortalecer la calidad de vida de la familia rural. Incluye capacitar y fomentar la organización de la mujer.</li> </ul>
Oficina de la Mujer de la Dirección de Educación Ambiental del Instituto de Recursos Naturales Renovables (INRENARE)	Designada en 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impulsar los procesos de capacitación dedicados a interrelacionar género y medio ambiente como elementos de planificación sectorial.</li> </ul>
Oficina de la Mujer del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU)	Resolución N° 32097212 del 26 de febrero de 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lograr el fortalecimiento y el desarrollo integral de la mujer, la niñez y la juventud panameña. Se propone investigar, determinar el nivel y promover el acceso de la mujer a la formación profesional e inserción en carreras no profesionales.</li> </ul>
Programa Mujer Trabajadora del Departamento de Docencia del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL)	Creado en el año 1995	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asesorar, incrementar y fortalecer la participación de la mujer trabajadora en sindicatos, gremios, laborales sociales y culturales.</li> </ul>
Comisión de Asuntos de la mujer, el niño y la familia de la Asamblea Legislativa	Ley 7 del 27 de marzo de 1992	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudiar y proponer proyectos de leyes y emitir conceptos sobre aspectos jurídicos, cultural y social tendientes a abolir la discriminación.</li> </ul>
Oficina de Asuntos de la Mujer de la Dirección General del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE)	Creada en 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asesorar la promoción, desarrollo integral, formular, ejecutar y evaluar políticas públicas educativas especialmente de las mujeres con discapacidad.</li> </ul>
Instituto Nacional de Deportes (INDE)	Iniciando Acciones para legalizarse	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promocionar a las mujeres en la vida deportiva del país.</li> </ul>
Oficina de la Mujer del Departamento de Derecho Social Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores	Enlace designado en 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover acciones que incorporen la equidad de género en las áreas de su responsabilidad.</li> </ul>

## **ANEXOS VARIOS**

correspondiente.

Se trata, por tanto, de una detestable discriminación por razón del "estado civil" de la persona, es decir, de la mujer, lo que pugna con el contenido del artículo 20 de la Constitución Política vigente que consagra la igualdad de todos los panameños ante la Ley.

Tal como lo anotó Eugenio Raúl Zaffaroni en un reciente seminario regional sobre "Normatividad penal y Mujer en América Latina y el Caribe", la desigualdad secular a la que se ha sometido a la mujer se genera en la hegemonía del poder; que a través de un discurso desviado y sospechoso pretende legitimar el rol subordinado de la mujer.

El rezago de normas discriminadoras como la que mantiene la codificación en materia comercial es un ejemplo de lo que Eva Giberti explica en su obra "La Mujer y la violencia invisible" cuando sostiene que:

"Desigualdad - discriminación - violencia forman parte de un particular criterio de retroalimentación mutua que se despliega a través de la producción social de las diversas formas que legitiman tanto la desigualdad como las prácticas discriminatorias y, a la vez, invisibilizan los violentamientos. En consecuencia, la producción de tales legitimaciones es de gran importancia política ya que transformar al diferente en inferior forma parte de una de las cuestiones centrales de toda formación social que "necesite" sostener sistemas de apropiación desigual: producir y reproducir incesantemente las condiciones que lo hagan posible" (op. cit., ed. Sudamericana, Buenos Aires, pág. 17).

En el caso que nos ocupa, la discriminación que se produce en el artículo 27 del Código de Comercio se deriva de la distinción entre la mujer casada y la que no lo es, ya que a la primera se le exige, para que sus actos de comercio tengan validez, la autorización del marido.

En el ordenamiento constitucional vigente las mujeres tienen plena igualdad siempre, no importa que sean o no casadas, por lo que debe eliminarse la posibilidad de que se pretenda consagrarse la validez de los actos ejecutados por la mujer casada luego de anularse el matrimonio.

Aunque el artículo demandado fue concebido para proteger a la mujer que actualmente sin autorización del marido, no cabe duda que conuagra una discriminación ya que ninguna mujer en pleno goce de sus derechos civiles debe necesitar autorización del marido para ejecutar actos de comercio, ni debe consagrarse expresamente el privilegio que se establece en favor de la mujer que antes estuvo casada, tal como ocurre en el artículo 27 del Código de Comercio. La violencia explícita de normas como la que se examina, disminuyen la calidad de vida de una sociedad que aspira legítimamente a que prevalezca la justicia e igualdad propios de la pacífica convivencia.

Toda mujer mayor de edad tiene plena capacidad legal para ejecutar actos de comercio, sin necesidad de autorización de su marido a terceras personas, por lo que es innecesario consagrarse el principio previsto en el artículo 27 del Código de Comercio. Más aún, en el momento actual en que, según estudios económicos del BID, la participación de la población femenina en la fuerza laboral y actos de comercio de América Latina, representa unos 40 millones de personas, que en el año 2,000 alcanzará cerca de 50 millones, o sea una cuarta parte de la fuerza laboral de la región. Todos los programas de inversión para el progreso económico y social, apuntan hacia el desarrollo integral de la mujer, no solo porque es un objetivo de equidad importante, sino también en una forma eficiente de aprovechar la productividad total de los recursos de la región (Véase Informe del Banco Interamericano de Desarrollo sobre "Progreso económico y social en América Latina, Tema especial: La Mujer Trabajadora en América Latina, 1990, pág. 264) (pp.7-10).

Por todo lo expuesto consideramos que le asiste la razón a la recurrente en cuanto al cargo de inconstitucionalidad que alega del párrafo segundo del artículo 26 del Código de Comercio, por violación del artículo 20 de la Constitución Política.

Como la norma acusada debe ser declarada inconstitucional por esta violación a la Constitución, el Pleno considera innecesario confrontar este precepto con otras normas constitucionales.

Por las consideraciones que anteceden la Corte Suprema de Justicia, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL, por estar en pugna con las garantías y principios que consagra el artículo 20 de la Constitución Política vigente, el párrafo segundo del artículo 26 del Código de Comercio cuyo texto es:

..."Asimismo serán válidos los actos mercantiles ejecutados por la mujer sin licencia expresa ni tácita del marido, cuando aquellos sean objeto de una ratificación posterior por el último".

Notifíquese y Publíquese.

(fdo.) MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA

(fdo.) AURA E. G. DE VILLALAZ  
(fdo.) CARLOS LUCAS LÓPEZ  
(fdo.) EUGENIO MOLINA MOLINA

(fdo.) ARTURO BOYOS  
(fdo.) RODRIGO MOLINA A.  
(fdo.) RAÚL TRUJILLO MIRANDA

para exigir que los actos mercantiles ejecutados por la mujer casada, requieran para su validez la ratificación posterior del marido. Afirma la recurrente que debe entenderse en un sentido real y razonable, que todas las personas que estén en igualdad de circunstancias jurídicas deben recibir el mismo tratamiento jurídico. La recurrente también alega que el párrafo segundo del artículo 26 del Código de Comercio viola directamente la garantía constitucional de igualdad de derechos de los cónyuges, consagrada en el artículo 53 de la Constitución Nacional vigente, que a la letra dice:

"Artículo 53. El matrimonio es el fundamento legal de la familia, descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges y puede ser disuelto de acuerdo con la Ley".

Observa la demandante que el párrafo segundo del artículo 26 del código de comercio viola el precepto constitucional transcrita, por cuanto exige para la validez de los actos mercantiles ejecutados por la mujer casada, la ratificación posterior del marido, no exigiendo lo mínimo para el caso contrario, con lo cual infringe la igualdad de los derechos de los cónyuges dentro del matrimonio tal y como está consagrado en el artículo 53 de nuestra Carta Magna, antes transcrita.

Por último, la recurrente alega en su demanda que el mencionado párrafo segundo del artículo 26 del código de comercio viola el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General, Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 que literalmente preceptúa:

"Artículo 7. Todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección contra toda discriminación que influya para declaración y contra toda provocación a tal discriminación".

La norma acusada de inconstitucionalidad, afirma la recurrente discrimina expresamente a la mujer, que ejecuta actos de comercio, por razón de su sexo y su estado civil.

### III. OPINIÓN DEL PROCURADOR.

El señor Procurador General de la Nación al emitir su opinión, mediante la Vista Fiscal No. 28 de 24 de junio de 1993, expuso que la Ley contempla la posibilidad de que la mujer adquiera la condición de comerciante, independiente del esposo y en consecuencia realice los actos respectivos. Surge entonces la interrogante de saber si el párrafo segundo del artículo 26 del código de comercio, podría ser interpretado extensivamente, permitiendo la inversión de los roles en el supuesto descrito en esa disposición, y se invalidarán los actos de comercio ejecutados por el marido sin la autorización de la mujer, o si la hipótesis cobra vida desde una perspectiva restrictiva, notoriamente discriminatoria a la mujer, y vulneratoria de la igualdad jurídica de los cónyuges consagrados en el artículo 53 de la Constitución Nacional.(Fs 11)

El representante del Ministerio Público una vez examinado el texto completo del párrafo segundo del artículo 26 del código de comercio, considera que crea una situación jurídica privilegiada para el hombre en relación a la mujer, lo que lesiona el principio de igualdad jurídica de los cónyuges, consagrada en el artículo 53 de nuestra Constitución Nacional vigente. En cuanto a las otras violaciones, el señor Procurador de la Nación estima que el precepto en estudio en nada vulnera los principios constitucionales contenidos en los artículos 19 y 20 del Estatuto Fundamental, pues los privilegios que crea surgen en atención a un vínculo matrimonial existente, el que la Ley prevé únicamente posible entre personas de sexos opuestos, y no en cuanto al sexo de las personas en sí, ajenas a otras consideraciones de tipo personal.

El señor Procurador en virtud de todos estos razonamientos considera que el párrafo segundo del artículo 26 del código de comercio deviene inconstitucional, razón por la cual, salvo mejor criterio, solicita que así se declare.

### IV. CONSIDERACIONES DE LA CORTE.

La demandante estima que el párrafo segundo del artículo 26 del código de comercio infringe los artículos 19, 20, y 53 de la Constitución Nacional vigente y el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Para decidir la acción de inconstitucionalidad que motiva esta actuación de la Corte Suprema de Justicia, es necesario confrontar el párrafo segundo del artículo 26 del Código de Comercio con las normas invocadas como infringidas.

A juicio del Pleno el párrafo segundo del artículo 26 del Código de Comercio viola el artículo 20 de la Constitución Política que consagra el principio de igualdad ante la Ley. Y esto es así porque el párrafo segundo del artículo 26 del Código de Comercio da un tratamiento jurídico distinto a la mujer casada, por razón de su estado civil, quien no puede ejercer libremente actos de comercio ya que necesita que los mismos sean ratificados por su marido. Este tratamiento desigual, esta discriminación a la mujer casada constituye una violación del principio constitucional de igualdad ante la ley consagrado en nuestra Carta Magna en los siguientes términos: ARTICULO 20: Los panameños y los extranjeros son iguales ante la Ley ...

Recientemente la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional el artículo 27 del Código de Comercio, mediante sentencia fechada el 19 de enero de 1994. En la parte motiva de este fallo la Sala Plena expresó:

"En el artículo cuya inconstitucionalidad se demanda se acepta que la mujer casada requiere de autorización de su marido para ejecutar actos de comercio, los que deben quedar revalidados, aunque no hayan sido autorizados por el marido, si la mujer obtiene la declaración de nulidad del matrimonio

**FALLOS DE LA CORTE SUPREMA DECLARANDO LA INCONSTITUCIONALIDAD PARCIAL O TOTAL DE ARTÍCULOS DISCRIMINATORIOS CONTRA LA MUJER:**

- 1) Fallo del 19 de enero de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucionalidad el artículo 27 del Código de Comercio. (Mag. Ponente: Dra. Aura Guerra de Villalaz)
- 2) Fallo de 8 de febrero de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional el párrafo segundo del artículo 26 del Código de Comercio. (Mag. Ponente: Lic. Mirtza de Aguilera)
- 3) Fallo de 29 de abril de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional todo el ordinal 1º. y el 2º. donde dice las "actividades peligrosas", del artículo 104 del Código de Trabajo. (Mag. Ponente: Lic. Rodrigo Molina)
- 4) Fallo de 12 de julio de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional el artículo 31 del Código de Comercio. (Mag. Ponente: Dr. Arturo Hoyos)
- 5) Fallo de 12 de agosto de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional el artículo 9 del Código de Comercio. (Mag. Ponente: Lic. Raúl Trujillo)
- 6) Fallo de 5 de septiembre de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional el artículo 139 del Código Civil. (Mag. Ponente: Dra. Aura Guerra de Villalaz)
- 7) Fallo de 26 de octubre de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional el artículo 217 del Código Civil. (Mag. Ponente: Dr. Arturo Hoyos)
- 8) Fallo de 27 de octubre de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que son inconstitucionales los artículos 1192 y 1193 del Código Civil. (Mag. Ponente: E. Molino M.)
- 9) Fallo de 12 de mayo de 1995, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara inconstitucional el ordinal 1º. Del numeral 10 del artículo 212 del Código de la Familia. (Mag. Ponente: Carlos E. Muñoz Pope)
- 10) Fallo de 29 de septiembre de 1995, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara inconstitucional el numeral 5 del artículo 641 del Código Civil. (Mag. Pnte: Carlos E. Muñoz Pope)
- 11) Fallo de 23 de noviembre de 1995, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara la inconstitucionalidad parcial del artículo 775 del Código de la Familia. (Mag. Ponente: E. Molino M.)
- 12) Fallo de 16 de febrero de 1996, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara la inconstitucionalidad de varias frases de los artículos 1246, 1252 y 1257 del Código Administrativo. (Mag. Ponente: Mirtza Franceschi de Aguilera)
- 13) Fallo de 24 de mayo de 1996, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara la inconstitucional del artículo 480 del Código de la Familia. (Mag. Ponente: Arturo Hoyos)
- 14) Fallo de 5 de junio de 1997, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara la inconstitucionalidad de parte del artículo 311 del Código de Trabajo y de algunos párrafos de los artículos 56º y 56ºB de la Ley Orgánica del Seguro Social. (Mag. Ponente: Edgardo Molino Mola)

**LEYES Y REFORMAS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS MUJERES EXPEDIDAS  
DURANTE LA DÉCADA DE LOS 90'**

Ley 22 de 7 de diciembre de 1990	Se estableció que es optativo de la mujer casada adoptar o no el apellido del cónyuge en los documentos de identidad personal.
Ley 3 de 17 de mayo de 1994	Por la cual se aprueba el Código de la Familia.
Ley 9 de 20 de Junio de 1994	Por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa (se plantea la prohibición y sanción del acoso sexual).
Ley 44 de 12 de agosto de 1995	Se dictan normas que regularizan y modernizan las relaciones laborales (se incorpora la figura del hostigamiento sexual en los centros de trabajo como causal justa de despido y como prohibición para el empleador de realizarlo).
Ley 12 de 20 de abril de 1995	Por la cual se ratifica la Convención Interamericana (Belén Do Pará) para, prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.
Ley 27 de 16 de junio de 1995.	Por la cual se tipifican los delitos de Violencia Intrafamiliar y Maltrato de Menores, se ordena el establecimiento de dependencias especializadas para la atención de las víctimas de estos delitos, se reforman y adicionan artículos al código penal y judicial y se adopta otras medidas.
Ley 50 de 23 de noviembre de 1995	Por la cual se protege y fomenta la lactancia materna.

Fuente: Elaborado por la Dirección Nacional de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

MAGISTRADOS, JUECES Y DEFENSORES DE OFICIO,  
POR SEXO. 1996.

DETALLE	Total	M	F
TOTAL	246	140	106
Magistrados de la Corte Suprema	9	7	2
Magistrados de Tribunales Superiores	19	13	6
Magistrados de Tribunales de Familia	3	1	2
Magistrados de Tribunales de Menores	3	1	2
Magistrados de Tribunales de Trabajo	8	6	2
Jueces de Circuito y Municipales (Civiles, penales y mixtos)	137	81	56
Jueces Seccionales de Trabajo	14	9	5
Jueces Seccionales de Menores	12	1	11
Jueces Seccionales de Familia	3	2	1
Jueces Municipales de Familia	2	0	2
Defensores de Oficio	36	19	17

Fuente: Departamento de Estadística del Órgano Judicial.

## **ANEXOS DEL ARTÍCULO 15**

## PANORAMA

### BALANCE DE LA RED

# LEY 27 EN PANAMA

*La Red Nacional Contra la Violencia Dirigida Contra la Mujer y a la Familia de Panamá, integrante de nuestra Red, nos hizo llegar su evaluación sobre la aplicación de la Ley 27, que tipifica los delitos de violencia intrafamiliar y maltrato de menores, después de un año y medio de su promulgación. El informe fue enviado a fines de 1996 a las autoridades de gobierno, a instituciones privadas y al movimiento de mujeres.*

La Ley 27, promulgada el 16 de junio de 1995, define a la violencia como problema social y reconoce que la agresión al interior de la familia no es un asunto entre parientes, sino que involucra a la familia misma, a la comunidad y a las autoridades. Al mismo tiempo, amplía los conceptos de familia y de violencia sexual. Sobre el primero, entiende que la familia no es sólo una relación biológica, sino sicosocial, lo que en los hechos reconoce diferentes formas de organización familiar. Con respecto al segundo, establece que la violación sexual no es sólo un acto genital, puesto que existen otras formas de agresión sexual que violentan igualmente a la afectada.

La legislación señala la proyección social de la violencia intrafamiliar al indicar las distintas organizaciones que, de manera directa, deben adoptar medidas para prevenir el problema. Determina procedimientos generales para la atención de salud en los servicios de urgencia y establece la necesidad de contar con centros especializados de las víctimas de violencia intrafamiliar durante las 24 horas del día, todos los días del año.

#### Las acciones de la Red

La Red Nacional panameña se impuso, desde la entrada en vigencia de esta ley, la tarea de monitorear su aplicación. El

15 de noviembre de 1995 creó el Comité de Seguimiento para la Implementación de la Ley 27, compuesto por más de 40 organismos públicos y no gubernamentales, que se propuso los siguientes objetivos:

- coordinar políticas de divulgación de la ley a nivel nacional;
- promover y apoyar la creación de las Fiscalías Especializadas de Familia y del Menor a través de todo el país;
- promover y apoyar la integración interinstitucional para la elaboración del formulario Informe de Investigación por Sospecha de Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor, que reporta los casos de violencia intrafamiliar en la atención de los servicios de urgencia, coordinado por el Ministerio de Salud y otros ministerios.

#### Avances y escollos de la Ley 27

Luego de un año y medio de su aplicación, el Comité elaboró un informe de avances y escollos para la operatividad de la ley, del cual transcribimos los puntos más importantes.

1. La labor de coordinación interinstitucional para implantar la Ley 27 ha sido un trabajo ingente que ya ha rendido sus frutos en la concreción de los objetivos señalados, pero aún hay mucho trabajo por realizar en otros aspectos.

2. La labor del Ministerio de Salud ha cubierto un aspecto medular con respecto al Formulario Informe de Investigación por Sospecha de Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor. Igualmente, es un avance la creación de las dos Fiscalías Especializadas en Familia y el Menor. Queda por implantar en los programas educativos del Ministerio de Educación valores de responsabilidad familiar, tal como está previsto en el artículo 25 de la ley.

Al respecto, las ONG que conforman la Red Nacional Contra la Violencia Dirigida Contra la Mujer y la Familia, señalan que:

- Existe mora en el manejo de los expedientes en las Fiscalías de Familia, debido a la falta de personal regular y especializado. Por ende, existe dilación en la adopción de medidas urgentes y el avance rápido de las sumarias. No obstante, creemos que la labor de los fiscales es loable.
- Existe un significativo desconocimiento del contenido, interpretación y alcance de la Ley 27 de parte de los funcionarios que tienen que ver con su aplicación, independientemente de su nivel jerárquico. Ello se refleja en sus actuaciones y en fallos que se alejan totalmente del espíritu de protección de la Ley, y que van en detrimento de las personas afectadas.

Algunos fallos son atentatorios de los derechos de la mujer y del menor y los criterios que se esgrimen denotan un desconocimiento fundamental del tema del círculo de la violencia y personalidad del maltratante. Del mismo modo, se observa una ausencia de personal de apoyo a las Fiscalías de Familia debidamente entrenado en materia de violencia intrafamiliar.

- No hay una entrada total del uso del formulario Informe de Investigación por Sospecha de Violencia Intrafamiliar y del Maltrato al Menor, preparado por el Ministerio de Salud.
- Se ha identificado la situación de indefensión de las personas más afectadas (mujeres y menores) ante la imposibilidad de desalojar al agresor del domicilio conyugal y por no contar con albergues o refugios seguros.
- La ausencia de la creación de la figura de la Defensoría del Menor, según lo establece el Código de la Familia, continúa dejándolos sin protección, particularmente cuando el victimario cuenta con recursos para pagar un defensor o defensora.
- Según lo señala la Ley 27, se deben crear Centros Especializados para la atención de sobrevivientes de violencia intrafamiliar. No obstante, hasta la fecha dichos servicios no se han organizado.
- No se cumple con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ley 27 referente al desistimiento y no existe exigencia real sobre el cumplimiento de las condiciones para que pueda haber desistimiento de la denuncia de violencia intrafamiliar.

Por lo anterior, se hace necesario atender los siguientes aspectos:

1. Nombrar equipos interdisciplinarios (trabajo social, psicología, psiquiatría, entre otros) que estén al servicio de las Fiscalías de Familia. Se sugiere la creación de Fiscalías de

Familia por provincias o circuitos judiciales.

2. Desarrollar seminarios de formación para los funcionarios que ejercen funciones en las distintas dependencias públicas y privadas: Fiscalías de Familia, Juzgados Penales, Policía Técnica Judicial, Ministerio de Educación, independientemente del nivel jerárquico y la profesión.
3. Es necesario redoblar esfuerzos a fin de divulgar y distribuir el formulario Informe de Investigación por Sospecha de Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor del Ministerio de Salud a nivel nacional con una campaña de divulgación generalizada.
4. Como medida urgente de protección a las personas sobrevivientes de violencia intrafamiliar, debe legislarse las normas sobre la posibilidad de desalojar al agresor del domicilio conyugal, independientemente de que sea propietario o arrendatario. Del mismo modo, resarcir a la persona afectada por daños y perjuicios por destrucción a la propiedad y bienes del hogar, como lo demanda la Convención de Belém do Pará.
5. Según lo estipula el Código de la Familia, debe crearse la Defensoría del Menor y, de acuerdo a la Ley 27, crear Centros Especializados de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar.

Finalmente, debe darse continuidad al establecimiento de leyes a la luz de la Convención de Belém do Pará, por medio de la cual se previene, erradica y sanciona la violencia contra la mujer, así como implementar urgentemente un Plan Nacional contra la violencia.



**ASPECTOS PRIORITARIOS A SER CONSIDERADOS PARA IMPULSAR LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA CEDAW EN PANAMÁ**

**1. Participación Política: (Artículo 7 y 8) Pág. 14 a 18.**

Véase Conclusión No. 7, Pág. 30 y Recomendación 7, Pág. 32.

Poca participación de mujeres en puestos de poder y toma de decisiones. En la Asamblea Legislativa, de 1948 a 1994, 622 hombres han ocupado curules en dicha instancia, versus solo 30 mujeres.

La participación política de las mujeres en el órgano ejecutivo ha disminuido de 16.6% en 1980 a 8.3% en la actualidad.

Recientemente, se creó la Ley Pública 22 del 14 de junio de 1997, la cual establece una cuota electoral de participación femenina del 30%.

Panamá tendrá sus próximas elecciones en 1999 y urge la implementación de esta Ley.

**2. Violencia contra la Mujer (Artículo 6) Pág. 12 hasta 14.**

- Mecanismos para la implementación de la Ley de 27 de junio de 1995
- Falta de estadísticas
- Proliferación de burdeles
- Prostitución de niñas

Conclusiones nos. 4, 8, Pág. 30.

Recomendación nos. 4 y 9.

**3. Educación (Artículo 10) Pág. 19 hasta 21.**

- Analfabetismo

Tasa de analfabetismo al nivel nacional para ambos sexos, al nivel nacional era de 10.7%, según Encuesta de Hogares 1996. Tasa de analfabetismo al nivel de la población indígena para ambos sexos oscila entre 26.7% y 51.4 al nivel nacional. Según Último Censo 1990, al nivel nacional era 11.3 para ambos sexos. Al nivel de población indígena era 44.3% para ambos sexos, para hombres 35.9 y mujeres 53.2%.

- Baja participación de mujeres en carreras no tradicionales.
- Evitar en las áreas rurales los padres / madres retiren a las niñas de las escuelas, cuando estas alcanzan su edad reproductiva.

Conclusiones 5 y 6, Pág. 30. Recomendación 5 y 6. Pág. 32.

**4. Empleo (Artículo 11 y 13) Véase Pág. 21 hasta 24.**

Conclusiones 5,6, Pág. 30. Recomendación 5 y 6.

**5. Espacios Institucionales para mejorar la situación de la Mujer**

(Véase Pág. 7 hasta 11).

En los últimos años se han creado instancias para promover el adelanto de la mujer tales como: Ministerio de la Juventud, Mujer y Familia; Dirección Nacional de la Mujer; Consejo Nacional de la Mujer; y 11 Oficinas para la Mujer en Ministerio.

Sin embargo, se debe destacar la falta de recursos y personal entrenado para llevar a cabo una labor más efectiva en beneficio de las mujeres.

Recomendación 3, Pág. 32.

- 
1. Panamá en Cifras, 1992- 1996. Contraloría General de la República, noviembre de 1997. Pág. 1.
2. Ídem Pág. 1
3. Situación Demográfica. Proyección de la Población Total de la República por Provincia y Distrito, según sexo, y grupos de edad: años 1990- 2000. Contraloría General de la República de Panamá, mayo de 1996. Pág. 7
4. Contraloría General de la Republica. Panamá en Cifras. 1997, Pág. 49
5. Farinoni, Noemí. Informe Nacional. Reunión Regional de América Latina Sobre Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes. 1997. Pág. 20.
6. Achong, Andres y Hughes William. Deuda Externa y Transformaciones Estructurales de la Economía Panameña. 1980 - 1987. Pág. 7.
7. Achong, Andres y Hughes William. Deuda Externa y Transformaciones Estructurales de la Economía Panameña. 1980-1987. Pág. 7, Citando a la Presidencia de la República, 1970.
8. Políticas Públicas para el Desarrollo Integral: Desarrollo Social con Eficiencia Económica, septiembre de 1994. Ministerio de Planificación y Políticas Económicas.
9. Desarrollo Social con Eficiencia Económica 1997 - 1999, Pág. 2. (resolución de gabinete N° 222 de 19 de septiembre de 1997). Gaceta oficial N° 23,393 de 7 de octubre de 1997.
10. Informe Económico 1997. Ministerio de Planificación y Políticas Económicas, febrero de 1998, Pág., vii.
11. Constitución Política de la República de Panamá de 1972 reformada por los Actos Reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Reformatorios 1 de 1993 y 2 de 1994.
12. "Noticia" Aprueban Reelección Inmediata". Asamblea Convoca a Referéndum para el próximo 30 de agosto. Diario La Prensa, martes 19 de mayo de 1998.
13. Staff, Mariblanca. 1993. Análisis de la Situación Jurídica de la Mujer en Panamá. Centro de Capacitación Social en Panamá.
14. Memoria 1997. Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.
15. Ídem.
16. Ídem.
17. Informe Nacional Clara González. Situación de la Mujer en Panamá, 1997. Pág. 95.
18. Informe Nacional Clara González. Situación de la Mujer en Panamá, 1997. Pág. 61.
19. Ídem.
20. Ídem. Pág. 70.
21. Constitución Política de la República de Panamá de 1997. Reformada por los Actos Reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y Los Actos Legislativos 1 de 1993 y 2 de 1994.
22. El Tribunal Electoral. Decreto N° 2 de 13 de enero de 1998.
23. Allen Frías, Dennis 1998. "Las Cuotas Electorales Para Las Mujeres: Su Realización y Perspectivas". Pág. 16, 17.
24. Informe Consolidado del Gobierno de la República de Panamá 1986 - 1996 a la CEDAW. Pág. 58.
25. Informe Nacional Clara González. Situación de la Mujer en Panamá, 1997. Pág. 48.
26. Panamá en Cifras, 1992-1996. Contraloría General de la República, noviembre de 1997, Págs. 6 y 7.
27. Informe Nacional Clara González. Situación de la Mujer en Panamá, 1997. Pág. 48.
28. Ídem. Pág. 44.
29. Vielka Bolaños, Informe Nacional Mujer y Mundo Laboral, 1997.
30. Pinilla Diaz, Silma, "Integración de la Mujer a la Formación Profesional Dual, 1995. Proyecto CoSPAEGTZ-INAFORP.
31. La Salud - Enfermedad de las Mujeres Centro Americanas a inicios de la Década de los Noventa un Enfoque de Género. Pág. 311.
32. Informe Nacional Clara González. Situación de la Mujer en Panamá. 1996. Pág. 34.
33. Censo Cooperativista de 1993.
34. Córdoba, Donata. Entrevista Personal FUNDAPROMUCOOP. Mayo 1998.
35. Esta trabaja con el simbolismo de la mola, que en lengua Kuna significa "blusa de mujer".
36. Staff, Mariblanca. Entrevista Personal junio de 1998.
37. Constitución Política de la República de Panamá de 1997. Reformada por los Actos Reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y Los Actos Legislativos 1 de 1993 y 2 de 1994 Pág. 14.
38. Código de la Familia. Ley N° 3 de 17 de mayo de 1994. Pág. 8 a la 30.